

301809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

PLANTEL TLALPAN

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U. N. A. M.

“LA PROBLEMÁTICA POLÍTICA DE LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ALFARO ALBARRAN RUTH

ASESOR: JOAQUIN CAMACHO LAZO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO D.F. 1991.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E

INTRODUCCION	I
I. ANTECEDENTES DE LA EMIGRACION MEXICANA	
A. PERIODO DE PORFIRIO DIAZ	1
B. SEGUNDA GUERRA MUNDIAL	9
C. EMIGRACION	17
1. CAUSA DE LA EMIGRACION	24
II. LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS	
A. NATURALEZA JURIDICA DEL INDOCUMENTADO	29
B. DERECHO AL TRABAJO	43
C. CARACTERISTICAS DE LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS.	48
III. LA POLITICA MIGRATORIA ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS- UNIDOS	
A. ACUERDOS BILATERALES EN MATERIA DE MIGRACION	52
B. LEYES MEXICANAS RESPECTO A LA EMIGRACION	71
C. LEY SIMPSON RODINO	
1. ANTECEDENTES	73
2. ESTRUCTURA DE LA LEY	76
IV. LOS CONSULES	
A. FUNCIONES DE LOS CONSULES	88
B. FUNCIONES DE LOS CONSULES QUE TIENEN RELACION CON LA APLICACION DE LA LEY SIMPSON RODINO	96
C. COMISION DE DERECHOS HUMANOS	102
V. UNA NUEVA RELACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS	
A. RELACIONES MEXICO-ESTADOS UNIDOS	110
B. IMPORTANCIA DE LOS INDOCUMENTADOS EN LA RELACION	116
C. REPERCUSIONES DE LA MIGRACION PARA AMBOS PAISES	120
CONCLUSIONES	130
BIBLIOGRAFIA	136

INTRODUCCION

Son variados los problemas que nuestro -- país tiene con los Estados Unidos, entre ellos se encuentra el de los mexicanos que día con día entran ilegalmente al país vecino, con el propósito de integrarse a la -- fuerza del mercado norteamericano y de encontrar una -- fuente de trabajo y mejorar sus salarios.

Por lo anterior, dicho país ha argumentado que los indocumentados mexicanos privan de trabajo a los ciudadanos norteamericanos, lo cual no es cierto, -- porque las labores que éstos rechazan son las del campo.

Ambos países han realizado Acuerdos, los cuales no han cumplido sus propósitos de garantizar un trato no discriminatorio, condiciones dignas de trabajo y salarios equitativos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo del 4 de agosto de 1942.

De igual manera, el 11 de agosto de 1951, quedaron estipulados entre otros asuntos las actividades agrícolas en las que los braceros podían emplearse y sanciones a la discriminación, ante esta situación los Estados Unidos publican la Ley Simpson Rodino, para detener

la entrada de indocumentados, también establecen la posibilidad de adquirir la Residencia Permanente en dicho país, misma que no es posible tener porque es necesario demostrar que han vivido en los Estados Unidos por 5 años consecutivos y los indocumentados no pueden comprobar, ya que ingresan ilegalmente y únicamente van por períodos cortos a trabajar y posteriormente regresan al país de origen.

En este trabajo nos proponemos abordar el problema de los indocumentados mexicanos y darle un enfoque jurídico internacional, así como considerar la obligación de nuestro gobierno mexicano para respetar los derechos humanos. Es decir, reconocer que los trabajadores mexicanos son seres humanos y por lo tanto debe respetárseles sus derechos mínimos como personas.

En el Capítulo I, nos referimos al origen de la emigración mexicana durante el período de Porfirio Díaz y la Segunda Guerra Mundial, épocas en las que se dió inicio a la demanda de mano de obra de trabajadores mexicanos para laborar en los Estados Unidos en la construcción de vías férreas y para sustituir la mano de obra dedicada al servicio militar, así como las causas de la emigración.

El Capítulo II señala las diferentes categorías migratorias que existen en nuestro país y en los Estados Unidos, con la finalidad de conocer la categoría - en la que se encuentran los indocumentados mexicanos y al no poder definirse, surge una nueva categoría que es la de indocumentados, el cual es considerado como el individuo que se interna en el país vecino sin cumplir con las leyes migratorias de ese país, también consideramos el derecho que tienen los ciudadanos mexicanos a tener - una fuente de trabajo.

El Capítulo III, establece los Acuerdos - Migratorios que ha celebrado nuestro país en materia de indocumentados mexicanos, los preceptos legales de la Ley Simpson Rodino y las leyes mexicanas en materia de emigración.

En el Capítulo IV nos referimos a las funciones que tienen los cónsules de acuerdo a los principios y normas del Derecho Internacional para proteger -- los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero, así como el respeto a los derechos humanos de los indocumentados mexicanos.

Finalmente en el Capítulo V, consideramos las relaciones bilaterales México Estados Unidos y la re

percusión de los problemas de los indocumentados en las negociaciones entre ambos países.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA EMIGRACION MEXICANA

A. PORFIRIO DIAZ 1876-1910

El período de gobierno de Porfirio Díaz fue de aparente estabilidad política. La garantía de un ambiente de paz y seguridad, así como los recursos naturales inexplorados, atrajeron a los capitalistas europeos y norteamericanos. "La inversión extranjera fue un factor determinante en este período, para que el capitalismo se convirtiera en el modo de producción predominante en nuestro país. La industria minera, sobre la cual se basaba gran parte de la economía estaba destruida. El promedio de exportaciones, en su mayoría oro y plata, que en el período de 1800 a 1810 había sido de 16 millones de pesos, se redujo -- hasta 194 000 en los años de 1861 a 1867. El sistema de transporte resultaba insuficiente. En 1820 México era un país formado por pequeñas comunidades agrícolas incomunicadas entre sí. La primera concesión ferroviaria que unificaba a la ciudad de México con el Estado de Veracruz cuando el país tendió sus primeros -- 24 kilómetros de vías férreas utilizables que se ex --

tendieron a 1100 en 1880"^{1/}.

La inversión extranjera, que durante este período abarcó todos y cada uno de los renglones de la economía, se dirigió principalmente hacia la industria y construcción de ferrocarriles. Esta influencia de capital extranjero fue un factor determinante del desarrollo capitalista. "La mayoría de las vías férreas fueron trazadas por los norteamericanos: del total de la inversión extranjera en este sector, correspondía a los Estados Unidos 47.3 por ciento. Este país tenía como objetivo preciso el que México le exportara sus productos, especialmente los mineros, en donde su inversión representaba 61.1 por ciento -- del total del capital externo.

La construcción de los ferrocarriles, tanto en México como en el interior de los Estados Unidos, era de vital importancia para ellos, que a treinta años del Tratado de Guadalupe Hidalgo, requerían de un sistema de transporte que sirviera de movili-

^{1/} Morales Patricia. Indocumentados Mexicanos, Ed. - Grijalbo 1982, Pág. 47.

ción de nuestros recursos naturales. La exportación de capitales necesitaba de medios de transporte para extraer materias primas. Por eso no es extraño que en un primer momento los norteamericanos utilizaron la mano de obra mexicana en su propio territorio, para la construcción de sus instalaciones férreas y que, después, invirtieran grandes sumas en el sistema de transporte mexicano"^{2/}.

"La construcción del ferrocarril y la expansión de las haciendas y la agricultura comercial supuso una expulsión de mano de obra barata, que, provocando migraciones internas en unos casos o un aumento de los arrendatarios en otros, fue absorbida tan solo parcialmente por los hacendados y los centros industriales"^{3/}.

Algunas de las rutas iban desde las minas de Durango, Zacatecas, Chihuahua y Sonora, El paso --

^{2/} Morales Patricia. Indocumentados Mexicanos, Ed. - Grijalbo 1982, p. 48.

^{3/} Pérez Herrero Pedro. Po: firito Díaz, Ed. Quorum - 1987, Pág. 133.

Douglas y Nogales, eran estaciones situadas en los Estados Unidos que recibían, además de minerales, petróleo, ganado y productos agrícolas para su traslado a puntos terminales en el interior de Norteamérica.

La nueva estructura económica, al mismo tiempo de estar orientada hacia el mercado exterior, benefició también a la economía nacional. "El sistema de transporte integró la economía mexicana, tanto en un sentido externo como interno y el valor de nuestras exportaciones se elevó, entre 1877 y 1910, en más de 60 por ciento"^{4/}.

El acelerado crecimiento económico, basado en la exportación de materias primas, estimuló el desarrollo de la producción agrícola comercial y modificó la estructura de nuestro intercambio con los demás países. Los antiguos latifundios productores de azúcar, tabaco, frutas tropicales o madera, fueron ampliados para aumentar la exportación. La propiedad privada se concentró en el campo y como consecuencia,

^{4/} Morales Patricia, op. cit., pág. 48.

se alteró la organización social, ocasionando así, un desequilibrio total en la tenencia de la tierra.

El proceso de acumulación capitalista - - tiende a la destrucción de toda relación para producir los trabajadores que requiere. En el caso de México se acentuó, además, la tendencia a la desigualdad entre el campo y la ciudad. Los campesinos desplazados por el proceso de concentración de la tierra y el crecimiento económico, se convirtieron en los -- primeros emigrantes.

"En este proceso de desarrollo capitalista inicial, el artesano y el pequeño agricultor fueron desplazados por la competencia de las fábricas, - la concentración de la tierra y la acción de los intereses extranjeros.

La destrucción masiva de la propiedad comunal provocó la proletarianización de una gran cantidad de campesinos. Estos sectores mayoritarios de la población mexicana padecieron durante años el deterioro de las condiciones de vida, hasta un punto intolerable -

ble. Este deterioro, que constituyó el factor inmediato para la expulsión de muchos mexicanos, era causado en gran medida por la colaboración del gobierno con los intereses norteamericanos en nuestro país. -- A cambio de sus capitales, a los Estados Unidos en -- los carros de ferrocarril, llegaba fuerza de trabajo mexicana y materias primas que importaba de México, -- en un proceso en el que ambas eran consideradas insumos para su producción económica"5/.

Es así, como el sistema norteamericano -- descubrió entonces, que la mano de obra que requería, estaba justo al sur de su frontera. La vecindad geográfica hacía favorable el acceso de trabajadores migratorios y limitaba la posibilidad de que se establecieran en el país, además de que llegado el caso, también facilitaba su regreso.

Para garantizar un adecuado abastecimiento de mano de obra, los empresarios del suroeste establecieron sistemas de reclutamiento. Asimismo, aparecieron los "enganchadores" y las oficinas de contra-

5/ Morales Patricia, op. cit., pág. 50.

tación. Los primeros en llevar a cabo esta práctica fueron los empresarios ferrocarrileros y su ejemplo - fue seguido por los agricultores. La industria del - azúcar en Colorado por medio de sus agentes y de una oficina ofreció a los trabajadores mexicanos transporte gratuito a sus campos.

Antonio González León afirma: "que la corriente migratoria de trabajadores mexicanos hacia -- los Estados Unidos que inició a principios de este siglo y tuvo su origen en el rápido desarrollo del país vecino y la creciente demanda de mano de obra que el mismo proceso entrañaba"6/.

Porfirio Díaz optó por el sometimiento -- económico y alentó la penetración de intereses extranjeros en México. Así la complicidad entre los grupos en el poder de los dos países favoreció la doble explotación de nuestros trabajadores: a manos de los - latifundistas nacionales y también de los empresarios estadounidenses en un solo movimiento, sin fronteras

6/ Comercio Exterior, Banco Nacional de México Exterior, S.A., Vol. 26, No. 8. Sección Nacional, --- agosto 1986. "La migración ilegal un problema - - constante", p. 898.

de capital. Materias primas y mano de obra partían - para consolidar el capitalismo norteamericano.

"Es obvio que por muchos años la mano de obra indocumentada mexicana ha representado un gran - abaratamiento de los costos en la economía norteamericana, pero especialmente en el desarrollo económico - de los estados del suroeste de los E.U., particular - mente en la economía agrícola de dichas entidades fe-derativas"^{7/}.

Más importante que los números, es dejar establecido que durante este período, la inmigración - mexicana se transformó en una fuente permanente de ma-no de obra en aquel país. Este fenómeno lo determinó la necesidad de acelerar el desarrollo norteamericano para que estuviera en condiciones de competir favora-blemente con las grandes potencias europeas, por los mercados mundiales.

^{7/} García Moreno Víctor Carlos. Análisis de algunos problemas fronterizos y bilaterales entre México y Estados Unidos, UNAM, primera edición 1982, p. 106.

"Este primer momento en la historia del movimiento migratorio está determinado por la emergencia del capitalismo en México y su integración al sistema capitalista internacional. Comenzamos a exportar a los Estados Unidos, la marginación resultante de las contradicciones internas. Este país, con un capitalismo más desarrollado, demandaba mano de obra y la importó de México, como antes la había importado de Europa"^{8/}.

B. DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Las causas del subdesarrollo mexicano tienen diversas fuentes; algunas son de carácter externo y otras son de carácter interno. En la actual división internacional del trabajo a México le ha tocado, como país en desarrollo, jugar un papel de suministrador de materias primas a bajo costo en los Estados Unidos, principalmente, y ser receptor de capital y tecnología a precios elevados. Aunado a lo anterior, y debido a la vecindad geográfica, la mano de obra --

^{8/} Morales Patricia, op. cit., p. 52.

se convirtió en un subsidio, especialmente en época de crisis, de ahí que la Segunda Guerra Mundial fue el conflicto que incrementó el número de indocumentados a los Estados Unidos.

"La fuerte demanda de trabajadores mexicanos en el vecino país del norte y algunos factores políticos y económicos en México, muestran altas cifras, las cuales se incrementan a partir de 1939, año en que da inicio la Segunda Guerra Mundial y éste se acentúa en los últimos años de ese segundo conflicto mundial - (1944-1951)"^{9/}.

Es indudable que la cercanía de México a los Estados Unidos ha contribuido a la inmigración de trabajadores mexicanos. Sin embargo, es importante destacar el grado en el cual la inmigración proveniente de México ha sido promovida por los Estados Unidos, surge cuando dicho país tiene problemas de mano de obra, en la paz o en la guerra, encuentra con facilidad mano de obra mexicana dispuesta a trabajar en la -

^{9/} Gamio Manuel. El inmigrante mexicano, UNAM, primera edición 1969, pág. 38.

bores de campo y en rudas faenas de varias clases. -- Hay también cierta demanda de trabajadores mexicanos con algún grado de calificación como sirvientes domésticos, personal de mostrador y de oficina y profesionales de niveles bajos e intermedios.

"Las circunstancias de la guerra y el manutenimiento de determinados sectores de la agricultura y economía de los Estados Unidos, en especial en el - suroeste fronterizo, crearon a principios de la década de 1940 una aguda demanda laboral, al grado de entrar en negociaciones para conseguir trabajo extranjero mexicano. A la expansión de este sistema agrícola e industrial le resultó también conveniente contar -- con un importante acervo laboral del que se pudiera - disponer. La promoción y persistencia migratoria a - los Estados Unidos, de los Estados del Centro y Norte de México encuentra así una de sus fuentes explicativas en los esfuerzos de reclutamiento de esa zona por agentes o empleadores estadounidenses.

La fuerza de esta demanda y la presión - que debió ejercerse por parte de los Estados Unidos

para ser satisfecha, se puede inferir del hecho de -- que esta migración tenía lugar en un contexto de gran apreciación mexicana por su mano de obra campesina"10/.

En enero de 1941, el Congreso Norteamericano aprobó la propuesta del presidente Roosevelt, -- reelegido en noviembre del año anterior, según la -- cual, el país podía prestar o arrendar todo género de artículos de guerra a cualquier nación cuya defensa -- fuese vital para los Estados Unidos. A partir del mo mento en que se comprometió el país en la lucha con -- tra Alemania, comenzó a salir para Inglaterra y sus -- aliados una corriente incesante de aeroplanos, tan-- ques, materias primas, alimentos y artículos diversos.

Los trabajadores agrícolas norteamericanos aprovecharon entonces la alternativa que les presentó en aquellos momentos la industria de guerra y abandonaron el campo en busca de mejores condiciones labora les. Para septiembre de 1941 la agricultura, que era

10/ Alba Francisco. Ponencia. Continuidad y cambio -- en la migración laboral entre México y los Estados Unidos. Colegio de México, pág. 11.

un sector de la economía, en donde los salarios tradicionalmente han sido los más bajos, había perdido un millón de trabajadores que se dirigieron a las zonas industriales. Es a partir de este momento en que los algodoneeros y productores de azúcar de Arizona, Nuevo México y Texas, solicitaron, al principio del verano, permiso oficial para importar mano de obra mexicana y los agricultores de California manifestaron que necesitaban 30 000 trabajadores agrícolas para 1942.

"La década de 1930 a 1940 fue un período en el cual llegó a ser obvio para todo el empresario del Sureste de los Estados Unidos que la fuente de mano de obra que le produciría más altas ganancias se encontraba en México"^{11/}.

Posteriormente, en el año 1942 por la entrada de los Estados Unidos a la Segunda Guerra Mundial, los granjeros de California tuvieron necesidad de mano de obra que trabajara en sus campos, por lo

^{11/} Bustamante A. Jorge. Espaldas mojadas. Materia prima por la expansión del capital norteamericano. Centro de Estudios Sociológicos del Capital Norteamericano, Colegio de México, 1975, pág. 20.

cual, recurrieron al Servicio de Colocaciones de los Estados Unidos, el que después de tratar de satisfacerlos con la existente en el país y al no lograrlo, acepta sean contratados braceros mexicanos para atender las labores agrícolas. Esta necesidad asumió un carácter de interés público, debido a que en el Sector Agrícola se encontraba la base de la alimentación de los pueblos, por lo que el Gobierno de los Estados Unidos se vió precisado a solicitar al Gobierno Mexicano, como una colaboración al movimiento bélico de las naciones democráticas, su ayuda por medio de trabajadores mexicanos que sustituyeran la mano de obra ausente.

Entre la apremiante necesidad de mano de obra en los Estados Unidos, en abril de 1942 y bajo la presión de los productores de azúcar de California, el servicio de migración y naturalización creó una comisión para que estudiara el problema de la carestía de mano de obra.

"No es para nadie desconocido que el mismo gobierno norteamericano ha sido tolerante y puede

decirse que hasta favorable a la migración de trabajadores mexicanos, particularmente en épocas de crisis para los Estados Unidos, como sucedió durante los períodos de guerra, especialmente de la Segunda Guerra y la Guerra de Corea, en que gran parte de la fuerza laboral norteamericana fue enviada a los frentes"^{12/}.

Por otra parte, también es importante señalar la conferencia internacional de sindicatos mexicanos y estadounidenses convocada por la Organización Regional Interamericana de Trabajadores, organizada con la finalidad de abordar la contratación de trabajadores mexicanos a Estados Unidos, celebrada el 1^o de diciembre de 1953, que en su primer considerando estableció lo siguiente:

"Que la emigración de trabajadores mexicanos para prestar servicios, principalmente, en labores agrícolas en los Estados Unidos, es un problema -

^{12/} García Moreno, Víctor Carlos. Análisis de Algunos Problemas Fronterizos y Bilaterales entre México y Estados Unidos. Los trabajadores indocumentados mexicanos: enfoque internacional. UNAM Primera Edición, pág. 106.

social de carácter permanente que afecta por igual a los dos países. En efecto, de tiempo atrás se ha registrado este fenómeno, siendo cosa común que en los estados del vecino país, cercanos a la frontera de México, esas tareas estuvieran encomendadas en gran parte en trabajadores mexicanos, cuyas condiciones de contratación, puede decirse que siempre eran inferiores (y en ocasiones extremadamente inferiores) a las de los trabajadores norteamericanos de las mismas actividades. Pero este problema adquirió características de mayor relieve durante los años de la Segunda Guerra Mundial, en virtud de que gran número de trabajadores agrícolas estadounidenses fueron transferidos al servicio militar o a las industrias bélicas. Y durante la posguerra, gran parte de estos antiguos trabajadores agrícolas no regresaron a sus actividades originarias, manteniendo latente el problema de la falta de brazos para desempeñar las labores en los campos"^{13/}.

^{13/} La O.R.I.T. y el problema de los braceros mexicanos. Pág. 19.

C. EMIGRACION

Rafael de Pina, define a la emigración como un "fenómeno social que se manifiesta en el traslado individual o por grupos de personas de un determinado país al extranjero motivado por circunstancias de tipo político, económico, racial o religioso"^{14/}.

Asimismo la Ley General de Población en su Art. 77, determina que son considerados emigrantes, los mexicanos y los extranjeros que salgan del país -- con el propósito de residir en el extranjero.

De conformidad con el Art. 76 de la Ley -- antes citada, corresponde a la Secretaría de Gobernación:

I.- Investigar los casos que den o puedan dar origen a la emigración de nacionales y dictar medidas para regularla; y

II.- Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a -- la protección de los emigrantes mexicanos.

^{14/} De Pina Vara Rafael. Diccionario de Derecho, Novena Edición, Porrúa, México 1980.

Por lo que se refiere a los trabajado -
res mexicanos, el Art. 79 de la Ley General de Población establece, que cuando se trate de dichos trabajadores, será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades.

El personal de migración exigirá las --
condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebraron y visadas por el Cónsul del país donde deban prestarse los servicios.

Patricia Morales señala que las características esenciales del movimiento migratorio, determinadas en su origen y conservadas en la actualidad, son las siguientes:

1.- "Es una migración laboral. Van a Norteamérica principalmente hombres jóvenes y trabajadores. Es inexacto suponer que emigran familias.

2.- Es una migración temporal o estacional. Esto significa que no se trata de inmigrantes permanentes en los Estados Unidos. Son personas que buscan un empleo y no un lugar de residencia.

3.- Los trabajadores mexicanos temporales se han concentrado, tradicionalmente, en los sectores económicos que están sujetos a mayores fluctuaciones en la demanda de mano de obra. Primero fue en la construcción y mantenimiento de ferrocarriles, después en la agricultura y en los servicios.

4.- Existe una concentración regional. Desde un principio son, básicamente, las mismas entidades federativas mexicanas las que proveen de trabajadores a norteamérica. Los Estados que en aquel país los reciben son, también en lo esencial y desde el principio, los que delimitan su región suroeste.

5.- La mayoría de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos carece de documentos migratorios en orden.

6.- Desde hace un siglo han existido sistemas de reclutamiento de trabajadores mexicanos, formales o informales, por parte de los Estados Unidos.

7.- Paralelamente se han integrado los mexicanos para su deportación"^{15/}.

De lo analizado anteriormente, se desprende una nueva categoría que es la de los llamados "Indocumentados Mexicanos", los cuales a nivel parlamentario en algunas negociaciones entre México y Estados Unidos, como la efectuada del 18 al 26 de febrero de 1976, los legisladores de ambas naciones coincidieron en decir "al trabajador ilegal inmigrante debe considerársele como trabajador no documentado y no como delincuente. En esa ocasión se habló de la conveniencia de crear para este tipo de trabajadores un status jurídico que regularice su situación en ese país"^{16/}.

^{15/} Morales, Patricia. Indocumentados Mexicanos. - Ed. Grijalbo 1982, pág. 11.

^{16/} Comercio Exterior Banco Nacional de México, S.A. Sección Nacional, Vol. 26, N. 3, agosto 1976 -- pág. 897.

Es importante señalar que la Ley General de Población no lo define de una forma clara y únicamente en la parte relativa a la emigración se refiere a los trabajadores que pueden ir contratados por lapsos y el Art. 139 del Reglamento de la L. G. P. se refiere a la facultad que tiene la Secretaría de Gobernación, con el auxilio de la de Relaciones Exteriores, de cuidar que los trabajadores migratorios, aún los no documentados, reciban en el extranjero un trato ajustado a los derechos humanos y sociales, que les permita conservar su patrimonio cultural y la posibilidad de su integración familiar.

Algunos autores como Mónica Vereza, definen al indocumentado mexicano como Inmigrante Indocumentado y se refiere de la siguiente manera:

"Es aquél que se introduce en forma subrepticia como "espalda mojada" o "alambrista". Inmigrante ilegal es toda persona cuya presencia en los Estados Unidos está en violación a sus actuales leyes de inmigración; se encuentra comprendido en esta cali

ficación quien hubiese cruzado la frontera subrepti-
ciamente, sin contar con documentos legales, o haber -
entrado a ese país con documentos fraudulentos, o ha-
berlo hecho con un permiso temporal cuya vigencia ca-
ducó, violando los términos del período permitido --
por las autoridades.

De acuerdo a la Ley de Inmigración esta-
dunidense, los extranjeros ilegales o indocumentados -
se dividen en dos categorías: a) Entrants without ins-
pection (EWI), que son quienes se internan en ese te-
rritorio sin ser advertidos; y b) Visa abusers, que -
son los que se internan con documentos falsos o que, -
habiendo entrado legalmente violan los requisitos esta-
blecidos para su permanencia"^{17/}.

Por otra parte, la misma autora, se re-
fiere a los indocumentados de la siguiente manera: "el
término Indocumentado" se utiliza para referirse a --
cualquier extranjero en Estados Unidos que, en un mo-
mento dado, está sujeto a deportación por violar el de-
recho migratorio de ese país. En el pasado lejano, a

^{17/} Veree Mónica. Entre México y Estados Unidos.
Ed. El Caballito 1982, pág. 45.

ese país, a tales personas se les llamó "espaldas -
mojadas" porque cruzaban el Río Bravo sin permiso -
de las autoridades migratorias estadounidenses; el
término "alambrista" se acuñó, también, para tomar
en cuenta aquellas personas que cruzaban por el la-
do occidental de la frontera mexicano-norteamerica-
na, donde en ciertas partes, la línea divisoria es-
tá marcada por una cerca de alambre...^{18/}.

Finalmente, consideramos que el indo-
cumentado mexicano, es aquél que se interna en los
Estados Unidos, sin cumplir con las leyes migrato--
rias de ese país, por lo cual se encontrará sujeto
a deportación por parte de dicho país.

^{18/} Manuel García y Griego y Mónica Vereá. México
y Estados Unidos frente a la migración. UNAN,
1988, pág. 54.

1. CAUSAS DE LA EMIGRACION

A menudo se escucha o se lee que los mexicanos se van hacia los Estados Unidos porque en México no se encuentra empleo. La principal causa de la migración es el desempleo prevaleciente en la economía mexicana, lo cual es cierto, pero habría que -- considerar otros factores. Así, en encuestas que algunos autores han realizado a los migrantes, éstos -- han manifestado que emigran porque en los Estados Unidos ganan mejores salarios.

"La migración de mexicanos a los Estados Unidos, con y sin documentos a lo largo de toda su -- historia, se debe principalmente a las condiciones y estructuras económicas de ambos países. Del lado mexicano, la emigración se explica por falta de empleo o ingresos adecuados y por las conexiones que algunas comunidades tienen con Estados Unidos. Del lado norteamericano, la causa principal ha sido la insaciable demanda de mano de obra barata a fin de mantener el -- crecimiento de ciertos sectores económicos. Cabe destacar que, tomando en consideración estos elementos, el factor determinante es la diferencia entre los salarios que los trabajadores mexicanos pueden percibir

en los dos países"^{19/}.

Por otra parte, es necesario mencionar - que una resolución de la Conferencia Internacional de Sindicatos Mexicanos y Estadounidenses convocada por la Organización Regional Interamericana de Trabajadores, en su Séptimo Considerando señalaron: "Que faltando el control por parte del gobierno de México sobre los trabajadores que emigran a Estados Unidos, es lógico comprender que no existe ninguna selección de esos trabajadores, ya que lo mismo va un jefe de familia campesina con título de propiedad de su tierra, que un obrero calificado cuyo trabajo es necesario para determinadas actividades de la industria causando graves perjuicios a la economía mexicana. Igualmente y sólo por afán de aventura, abandona a su familia el hijo mayor (que pudiera ser el único sostén) que al salir de su hogar no vuelve a acordarse de los suyos. Lo mismo que un menor de edad que huye sin el consentimiento de sus mayores, abandonando sus estudios im-

^{19/} García y Griego Manuel y Mónica Verca. México y Estados Unidos frente a la migración, Pág. 56.

pulsado por un idéntico afán de aventura"20/.

Asimismo, aseguraron que es perjudicial a nuestro país la emigración de los mexicanos que -- abandonan las labores del campo y teniendo como consecuencia la deficiente explotación de la tierra y la baja producción agrícola.

"El fenómeno de la migración de trabajadores indocumentados mexicanos a los Estados Unidos se debe, principalmente, a las condiciones y estructuras económicas de ambos países. Este movimiento de fuerza de trabajo de un país emisor a otro receptor es consecuencia de la interacción de factores -- que, por un lado, operan como fuerza de expulsión -- desde la nación emisora y, por el otro, operan como fuerza de atracción hacia el país receptor. Consideramos que las causas del movimiento migratorio que actúan desde E.U. son dependientes de las que actúan desde México. Del lado norteamericano, el principal factor que ha operado como fuerza de atracción duran

20/ La O.R.I.T. y el Problema de los Braseros Mexicanos. Conferencia de Sindicatos Mexicanos y Estadounidenses, México, D. F. Dic. 14-16, 1953, Pág. 22.

te varios años ha sido la insaciable demanda de mano de obra barata a fin de mantener un desarrollo en su economía. Esta demanda se origina por el lento crecimiento de su población, la acelerada innovación tecnológica, y el alto grado de organización de la fuerza de trabajo, que ha ocasionado que los trabajadores estadounidenses rechacen ocupaciones de bajo status social"^{21/}.

Los principales factores que han operado como fuerza expulsora durante varios años son: tasas altas de desempleo y subempleo; diferencial significativo entre los salarios percibidos en México y en los Estados Unidos; creciente disparidad en la distribución del ingreso; discriminación del sector rural a favor del urbano para la ubicación de los recursos del gobierno; dependencia de capital y tecnología extranjera; crecimiento acelerado de la población; y tradición de emigrar a los Estados Unidos.

^{21/} Vereza Mónica. Entre México y Estados Unidos. Ed. El Caballito 1982, Pág. 5.

Finalmente, otro de los hechos que ha acentuado "el fenómeno de la migración es la devaluación decretada por el gobierno mexicano en el año -- 1976, lo cual hizo más atractiva la idea de emigrar, porque después de la devaluación ahora se gana casi -- él doble que antes de la devaluación. En otras palabras, el fenómeno de la devaluación agravó el problema de la mano de obra indocumentada"^{22/}.

^{22/} García Moreno Víctor Carlos. Avances Jurídicos en Política Migratoria. Los indocumentados mexicanos en los E.U. Enfoque jurídico internacional. UNAM. 1982. Pág. 108.

te varios años ha sido la insaciable demanda de mano de obra barata a fin de mantener un desarrollo en su economía. Esta demanda se origina por el lento crecimiento de su población, la acelerada innovación tecnológica, y el alto grado de organización de la fuerza de trabajo, que ha ocasionado que los trabajadores estadounidenses rechacen ocupaciones de bajo status social"^{21/}.

Los principales factores que han operado como fuerza expulsora durante varios años son: tasas altas de desempleo y subempleo; diferencial significativo entre los salarios percibidos en México y en los Estados Unidos; creciente disparidad en la distribución del ingreso; discriminación del sector rural a favor del urbano para la ubicación de los recursos del gobierno; dependencia de capital y tecnología extranjera; crecimiento acelerado de la población; y tradición de emigrar a los Estados Unidos.

^{21/} Veree Mónica. Entre México y Estados Unidos. Ed. El Caballito 1982, Pág. 5.

al progreso nacional (Art. 32 de la Ley General de Población).

El artículo 41 de la misma Ley, establece que los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo con las siguientes calidades:

- A) No Inmigrante
- B) Inmigrante

El artículo 42 de la Ley antes mencionada define al no inmigrante, como el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

I.- TURISTA. Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

II.- TRANSMIGRANTES. En el tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.

III. VISITANTES. Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por seis meses, prorrogables por una sola vez por igual temporalidad, excepto si durante su estancia vive de sus recursos traídos del extranjero, - de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior, o para actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas o similares, en que podrán concederse dos prórrogas más.

IV. CONSEJERO. Para asistir a asambleas o sesiones de consejo de administración de empresas o para prestarle asesoría y realizar temporalmente funciones propias de sus facultades. Esta autorización será hasta por seis meses, improrrogables, con permiso de entradas y salidas múltiples, y la estancia dentro del país en cada ocasión sólo podrá ser hasta de treinta días improrrogables.

V. ASILADO POLITICO. Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secre-

taría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso concurren. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad, que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá derecho a regresar en esta calidad migratoria salvo que haya salido con permiso de la propia dependencia.

VI. ESTUDIANTE. Para iniciar, completar o perfeccionar estudios en planteles educativos o instituciones oficiales o particulares incorporadas o con autorización oficial para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por 120 días en total.

VII. VISITANTE DISTINGUIDO. En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse --

permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores; científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar estos permisos cuando lo estime pertinente.

VIII. VISITANTES LOCALES. Las autoridades de Migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.

IX. VISITANTE PROVISIONAL. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por 30 días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberá constituir depósito o fianza que garantice su regreso al país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido.

B. INMIGRANTES.

La segunda calidad de extranjeros que -- pueden internarse legalmente en nuestro país es la de inmigrante, al cual se le considera como un extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado (Art. 44 L.G.P.).

Los inmigrantes se aceptarían hasta por -- cinco años y tienen obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación, que están cumpliendo con las condiciones que les fueron señaladas -- al autorizar su internación y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de que sea refrendada anualmente, si procede, su documentación migratoria -- (Art. 45 L.G.P.).

El Art. 48 de la Ley General de Población establece las características de los inmigrantes.

I.- RENTISTA. Para vivir de sus recursos traídos del extranjero, de los intereses que le --

produzca la inversión de su capital en certificados, - títulos y bonos del Estado o de las Instituciones Na-- cionales de crédito u otras que determine la Secreta-- ría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente - que proceda del exterior. La Secretaría de Goberna-- ción podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando a juicio de ella, di-- chas actividades resulten benéficas para el país.

II.- INVERSIONISTAS. Para invertir su capital en la industria, de conformidad con las leyes nacionales, y siempre que la inversión contribuya al - desarrollo económico y social del país.

III.- PROFESIONAL. Para ejercer una -- profesión sólo en casos excepcionales y previo regis-- tro del título ante la Secretaría de Educación Pública.

IV.- CARGOS DE CONFIANZA. Para asumir cargos de dirección u otros de absoluta confianza en - empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no

haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación.

V.- CIENTIFICO. Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar.

VI.- TECNICO. Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser -- prestadas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, -- por residentes en el país.

VII.- FAMILIARES. Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

Los hijos y hermanos de los solicitantes sólo podrán admitirse dentro de esta característica -- cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

Los Inmigrantes con residencia legal en el país durante cinco años, podrán adquirir la calidad migratoria de Inmigrado, siempre que hayan observado -- las disposiciones de esta ley y sus reglamentos y que sus actividades hayan sido honestas y positivas para -- la comunidad. En tanto no se resuelva la solicitud de la calidad de Inmigrado, a juicio de la Secretaría de Gobernación, el interesado seguirá conservando la de -- Inmigrante.

Al Inmigrante que vencida su temporalidad de cinco años no solicite en los plazos que señala el reglamento su calidad de Inmigrado o no se le concede ésta, se le cancelará su documentación migratoria, debiendo salir del país en el plazo que le señale para el efecto la Secretaría de Gobernación. En estos casos el extranjero podrá solicitar nueva calidad migra-

toria de acuerdo con la ley (Art. 53 L.G.P.).

Finalmente, la Ley General de Población en el Art. 52, define al Inmigrado como al extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

Para obtener la calidad de Inmigrado se requiere declaración expresa de la Secretaría de Gobernación (Art. 54 L.G.P.).

De igual manera, los Estados Unidos consideran dos tipos de inmigrantes que serán legalmente admitidos: los no inmigrantes y los inmigrantes, a -- continuación hacemos referencia a los no inmigrantes.

"La categoría de extranjeros no inmigrantes es la que permite la entrada a Estados Unidos temporalmente. En esta situación se encuentran los turistas, los estudiantes y los trabajadores temporales. - Se les otorga Forma H-I a aquellos candidatos que desean trabajar temporalmente y que tienen un grado de calificación; la Forma H-II permite que se lleve a --

cabo en los Estados Unidos un trabajo calificado, siempre y cuando no exista disponibilidad de ciudadanos o extranjeros residentes para realizarlo; y la Forma -- H-III es otorgada a aquel que desee realizar un entrenamiento industrial"^{23/}.

De igual modo, Mónica Verea en otra de sus obras sostiene lo siguiente:

"No inmigrante es aquella persona que -- fue admitida en territorio norteamericano por un tiempo o propósito definido. En esta situación se encuentran turistas, estudiantes, ciertos profesionistas y -- trabajadores migratorios, también conocidos como trabajadores temporales"^{24/}.

Los inmigrantes en los Estados Unidos -- son los extranjeros que se admiten legalmente en dicho país y están considerados de la siguiente manera:

^{23/} Verea Mónica. Entre México y Estados Unidos, Ed. El Caballito, 1982, pág. 36.

^{24/} Manuel García y Griego y Mónica Verea. México y Estados Unidos frente a la migración. UNAM, 1988 pág. 51.

"Esta categoría la obtienen los extranjeros que han sido admitidos legalmente por las autoridades norteamericanas para residir permanentemente en -- los Estados Unidos. Los inmigrantes legales tienen -- los mismos derechos que los ciudadanos del país, excepto que no pueden votar ni tener a su cargo puestos de elección. Estos extranjeros tienen la opción, si así lo desean, de obtener la nacionalidad norteamericana -- después de cinco años de permanencia en el país...

Se considera que una parte importante de la inmigración legal mexicana está compuesta por antiguos ilegales que se han casado con ciudadanos(as) estadunidenses, o han tenido por lo menos un hijo en territorio norteamericano. Esto les ha permitido legalizar su status bajo la cláusula de "reunificación familiar .

Por otra parte, también se encuentran -- dentro de la categoría de inmigrantes aquellos extranjeros conocidos como commuters, y su definición oficial aclara; son aquellos a los que se les ha concedido el derecho de residir en territorio extranjero con-

tigo y transmigrar a su lugar de empleo a los Estados Unidos. En el sentido legal un commuter es quien posee la Forma I-151, conocida como "tarjeta verde", expedida a su favor por las autoridades norteamericanas de inmigración"^{25/}.

Por otra parte, es importante señalar -- que a lo largo de este siglo se pueden distinguir cuatro tipos de inmigración mexicana a los Estados Unidos.

"1.- Inmigrantes legales o mexicanos -- que fueron admitidos por las autoridades norteamericanas, previo otorgamiento de la visa de inmigrantes. - En esta categoría han sido admitidos 1'620,500 mexicanos de 1870 a 1971.

2.- Transmigrantes, llamados también -- "Commuters" o "tarjetas verdes", son aquellos mexicanos que han recibido la visa I-151 de las autoridades norteamericanas, mediante la cual se les autoriza a --

^{25/} Vereza Mónica, op. cit., pág. 40-41.

trabajar en los Estados Unidos aunque tengan su residencia en México.

3.- Braceros o mexicanos admitidos por las autoridades norteamericanas para desempeñar trabajos bajo contrato. Durante la vigencia de los convenios de "Braceros" que se inician en 1942 y que fueran varias veces prorrogadas por los gobiernos de México y los Estados Unidos hasta 1964 en que terminó el último de estos convenios.

4.- Los inmigrantes ilegales, llamados también "espaldas mojadas" o "alambristas". No existen estadísticas sobre este tipo de inmigración, constituida por los mexicanos que entran ilegalmente a los Estados Unidos o que consiguen trabajo en ese país sin haber obtenido visa para ello de las autoridades norteamericanas"^{26/}.

^{26/} Bustamante A., Jorge. Espaldas mojadas materia prima para la expansión del capital norteamericano, Centro de Estudios Sociológicos, Colegio de México, 1975, pág. 15.

B. DERECHO AL TRABAJO

El derecho al trabajo se fundamenta en nuestra Constitución Política en su Art. 123, del trabajo y la previsión social, el cual declara que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

De lo anterior se puede comprobar que es la Constitución la que presenta al trabajo como un derecho esencial del ciudadano mexicano, y la necesidad de crear fuentes de empleo, lo cual hasta el momento no se ha logrado.

De igual manera, la Ley Federal del Trabajo en el Art. 3o. establece, que el trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Por otra parte, Pedro Alba establece que la fracción B del Art. 29 de la carta de Bogotá define al "trabajo como un patrimonio sagrado, derecho y deber social; no será considerado como un artículo de comercio; reclama respeto para la libertad de asociación y la dignidad de quien lo presta y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar"^{27/}.

Debido a que este derecho no se cumple - en nuestro país y a la falta de fuentes de trabajo, existen personas que tratan de encontrar una fuente - productiva o bien incrementar sus salarios.

"La inmigración indocumentada procedente de México se debe principalmente al desempleo en este país y a la demanda de mano de obra barata en Estados Unidos, se puede pensar que esta inmigración no solamente representa un grupo considerablemente grande si-

^{27/} Alba Pedro. Siete artículos sobre el problema de los braceros, pág. 56.

no también que su número está creciendo... "28/

"Los trabajadores mexicanos que emigran hacia el Norte lo hacen porque no encuentran en sus lugares de origen con un salario que satisfaga sus necesidades. Esto es cierto pero la razón de mayor peso para su movimiento es la demanda que de ellos existe en los Estados Unidos, por lo cual, dicho país ha considerado una mercancía la abundante fuerza de trabajo en México, la cual se venderá al primer postor. Allá acudirán los trabajadores mexicanos que aquí no encuentran cliente para el único bien que poseen y -- que es su mano de obra... "29/

En cuanto al problema de la falta de empleo, este se ha tratado de solucionar desde tiempo atrás. Así, del presidente Echeverría es la afirmación siguiente: para "impedir que ni siquiera un compatriota salga ni a Estados Unidos, ni a otro país en busca... tendremos que hacer un esfuerzo económico pa

28/ Bustamante A., Jorge. El debate sobre la inversión silenciosa". Pág. 404.

29/ Morales Patricia. Migración y Desarrollo. México United States Seminar on Undocumented 1980, Pág. 3

ra ampliar la infraestructura agrícola, pesquera, minera, industrial y turística a fin de terminar con el rezago económico e histórico que afecta al pueblo"^{30/}.

Asimismo la administración del Presidente López Portillo externó opiniones sobre el fenómeno migratorio según los cuales éste queda ligado, al -- igual que su solución, al escenario internacional: - sin desconocer la gravedad del problema del empleo, - la migración a los Estados Unidos se enmarca dentro - de las relaciones entre los dos países.

En su período de gobierno definió al trabajo de la siguiente manera.

"La primera expresión fundamental de la justicia que una sociedad debe a sus individuos es la de hacer efectivo el derecho al trabajo.

El primer derecho del ser humano, conce-

^{30/} Alba Francisco. Indocumentados Mitos y Realidades. Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México. Pág. 2.

bido en su plenitud y en su dignidad, es el derecho, al trabajo, que representa en el fondo el derecho a la vida, a la perpetuación y a las posibilidades de perfección.

Es el trabajo el primer derecho de la dignidad humana. Quien lo busca, lo único que pide es trabajo. Debe ser nuestra vocación nacionalista la que nos lleve a crear oportunidades de empleo para que no necesiten salir a trabajar. Ese es el comparativo que debemos cumplir todos los mexicanos, -- darle trabajo a todos los mexicanos.

El primer derecho, el fundamental derecho, tan grande como el derecho a la vida, es el derecho al trabajo. Sin él no se dan las condiciones de subsistencia elementales para una vida digna. -- Por eso nuestro régimen, cuando está en condiciones de formular las leyes que habrán de regirnos, lo consagra como una de las características fundamentales de su permanencia.

El derecho al trabajo, es el derecho a la vivienda, es del derecho al vestir, es el derecho a la alimentación, es el derecho a la salud, es el derecho - al esparcimiento, es el derecho a la educación de los hijos. Es el derecho al que puede esperar el hombre -- que llega a este mundo con sólo la fuerza de su trabajo para encontrar satisfacción, propósito y objetivo.

Garantizar el derecho al trabajo, básico entre los derechos humanos, obliga a una acción concertada de todos los sectores sociales y económicos para - generar mas empleos, capacitar a los trabajadores, adecuar el sistema de precios a los factores de la producción, orientar los gastos sociales y adaptar el avance tecnológico a nuestras necesidades..."^{31/}.

C.- CARACTERISTICAS DE LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS.

En investigaciones realizadas por Wayne - A. Cornelius indican que los ilegales mexicanos tienen serias desventajas en la competencia con norteamericana--

^{31/} López Portillo, José. Cuadernos de Filosofía Política, Empleo y Justicia. Secretaría de Programación y Presupuesto. Servicios Generales de Documentación y Análisis 1980.

nos y con inmigrantes de otros países por trabajo que, - por su categoría más elevada, requieren del dominio del idioma inglés, educación formal y calificación para trabajos especializados. En comparación de los inmigrantes ilegales de otras nacionalidades, los ilegales mexicanos se caracterizan porque:

- Es menos probable que hablen inglés;
- Tienen menos educación formal;
- Traen de su país menos calificaciones ocupacionales;
- Ganan salarios sustancialmente más bajos con sus patrones norteamericanos;
- Es más probable que sean empleados en -- trabajos sin calificación en la agricultura y los servicios;
- Hacen menos uso de los servicios sociales;
- Permanecen en los Estados Unidos por períodos de tiempo más cortos.

Por lo que se refiere a las características de los migrantes ilegales, sus estudios muestran que son "predominantemente jóvenes (edad promedio ligeramente superior a los 27 años), hombres pobremente educados

(5 ó menos años de escolaridad), sin ninguna calificación y de comunidades rurales empobrecidas. Muchos habían trabajado sólo en la agricultura antes de emigrar a los Estados Unidos, muchos otros eran de reciente ingreso a la fuerza de trabajo, habiendo únicamente ayudado a sus padres en la parcela familiar antes de emigrar. La inmensa mayoría (sobre 70 por ciento en mi estudio) es soltera -- cuando emigra a Estados Unidos por primera vez, pero aún después de contraer matrimonio raramente intentan llevar a su esposa e hijos con ellos en sus viajes"^{32/}.

De igual manera, en un estudio sistemático sobre el tema de los trabajadores indocumentados en Estados Unidos, Mónica Vereá, encontró las siguientes diferencias entre los inmigrantes provenientes de otras naciones y/o clasificó en la siguiente forma: "hombre, joven, soltero, con un nivel educativo bajo, siendo poco probable que hable inglés; entra sin inspección; trae de su país una baja calificación ocupacional; se concentra en la región sureste; trata de desempeñarse en trabajos sin categoría en los sectores agrícola y de servicios; gana un salario bajo y permanece un tiempo relativamente

^{32/} Wayne A. Cornelius. La Migración Ilegal Mexicana a los Estados Unidos. Revista Trimestral Publicada por El Colegio de México. Enero-Marzo 1978, pág. 401.

corto"^{33/}.

Para Manuel Gamio: "El trabajador indocumentado ahorra poco y cuando envía dinero a México, - son cantidades pequeñas las que manda. Sólo tiene trabajo en los períodos de las labores agrícolas, generalmente, y a menudo vaga de lugar en lugar en busca de ocupación. Es bueno y dócil, pero debe ser vigilado. Aprende con facilidad el manejo de máquinas; le gusta la oratoria y celebra con mucho entusiasmo la fiesta nacional de su Patria. Los patronos abusan fácilmente de él, sobre todo cuando trabaja tierras de otro como "mediero", al recoger la cosecha, el dueño toma para sí las dos terceras partes del valor del producto. No demuestra interés en aprovechar las instituciones sociales de la gran República y su cultura es rudimentaria" ^{34/}.

^{33/} Verca Mónica. Entre México y Estados Unidos. Ed. El Caballito 1982, pág.49.

^{34/} Gamio Manuel. El Inmigrante Mexicano. UNAM, 1969, pág. 8.

CAPITULO III

A. ACUERDOS BILATERALES EN MATERIA DE MIGRACION.

En enero de 1941, el Congreso Norteamericano aprobó la propuesta del presidente Roosevelt, la cual establecía que los Estados Unidos podían prestar o arrendar toda clase de artículos de guerra a cualquier nación cuya defensa fuera necesaria para dicho país. A partir del momento en que éste se comprometió en la lucha contra Alemania, empezaron a salir a Inglaterra, -- trabajadores para la industria de construcción naval; -- en aviones, en maquinaria y armamento.

Debido a la escasez de mano de obra, algunos productores de azúcar y algodón de Arizona, Nuevo México y Texas solicitaron permiso para importar mano de obra mexicana y aprovechar la oportunidad de disponer de campesinos mexicanos, los cuales no tendrían ninguna garantía en sus condiciones laborales para poder reducir los salarios y obtener así mayores beneficios.

"Bajo la presión de los productores de azúcar de California, en abril de 1942 el Servicio de Inmigración y Naturalización formó una comisión para --

que estudiara el problema de la carestía de mano de obra, así como la viabilidad de su importación. Estaban representadas la Comisión de Empleo en Tiempo de Guerra (War Manpower Commission; WMC), los Departamentos de Agricultura, de Estado y de Justicia, también la Secretaría de Trabajo. La Comisión concluyó que en Estados Unidos se requería mano de obra mexicana. Eso ya se sabía, lo importante fue que señaló la necesidad de contar con la participación de nuestro gobierno para cualquier programa que se quisiera iniciar".^{35/}

Esta carestía de mano de obra en los Estados Unidos, fue el origen para iniciar el primer acercamiento entre dicho país con autoridades mexicanas, -- con la finalidad de plantear la posibilidad de firmar un acuerdo para la importación de mano de obra. De esta manera, el embajador George Messersmith, se reunió con el ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país a fin de plantearle la necesidad de que el gobierno de nuestro país aprobara este programa, al cual se le llamó de la siguiente manera: "Nombre del Esfuerzo de Guerra".

^{35/} Morales, Patricia. Indocumentados mexicanos causas y razones de la migración laboral. Ed. Crijalbo 1989, pág. 144.

"El gobierno mexicano estudió cuidadosamente la propuesta norteamericana y tomó en cuenta lo siguiente:

a) ¿era legítima su escasez de mano de obra en la - agricultura o solamente querían pagar salarios más bajos?; b) se temía que volvieran a repetirse las deportaciones masivas de los años treinta; c) la opinión pública mexicana se oponía al programa que estaba consciente de la discriminación de que eran objeto los mexicanos en suelo norteamericano y d) quizá el éxodo de nuestros trabajadores pusiera en peligro el despegue industrial recién iniciado en el país.

Pero se contemplaba también un aspecto positivo en el programa:

a) Se había asegurado a los representantes mexicanos un acuerdo de gobierno a gobierno, por lo que la participación de nuestro país sería fundamental; b) la -- agricultura mexicana podría beneficiarse con los conocimientos que adquirieran los braceros durante su estancia en Estados Unidos; c) el programa presentaba para México una oportunidad de participar significati-

vamente con los aliados en la guerra; d) a través de los salarios de los braceros ingresaría al país una -- cantidad importante de dinero".^{36/}

Estas últimas consideraciones fueron -- las que hicieron posible que el acuerdo para importación de mano de obra mexicana a Estados Unidos, conocido como Convenio sobre Braceros, entrara en vigor el 4 de agosto de 1942. En el cual se establecieron las de mandas mexicanas que procuraban la defensa de sus ciudadanos; garantía de un trato no discriminatorio, con diciones dignas de trabajo y salarios equitativos a -- los recibidos por los norteamericanos.

Este acuerdo surgió en Estados Unidos, debido a la necesidad que este país tenía de fuerza de trabajo.

"El primer acuerdo para la contratación de trabajadores agrícolas se firmó el 4 de agosto de 1942, que reglamentaba la migración temporal de trabajadores, fijándose cierto número de requisitos que --

^{36/} Morales, Patricia, op. cit., págs. 145, 146.

garantizaran a éstos su transporte, alojamiento, sub--
sistencia, salario, buen trato, etc., protegiéndolos -
especialmente contra actos de discriminación por cues--
tiones raciales o nacionales y eximiéndolos del servi--
cio militar." ^{37/}

Los puntos principales de este primer acuerdo sobre -
braceros fueron los siguientes:

1. "Los trabajadores mexicanos no debe--
rían desplazar a trabajadores locales, sino únicamente
cubrir la escasez de fuerza laboral. (Agrega Peter N.
Kirstein) que el empresario que, después de haber inten--
tado su contratación, se enfrentara con la falta de --
trabajadores domésticos, pediría ayuda a la oficina re--
gional del Servicio de Empleo de Estados Unidos -Uni--
ted States Employment Service: USES-, misma que inten--
taría conseguirla. Si la mano de obra se encontraba -
disponible pero lejos del lugar, la Administración de
Seguridad Agrícola -Farm Security Administration: FSA-,
responsable oficial del programa, se haría cargo de su

^{37/} Zorrilla Luis G., La emigración de braceros a -
los Estados Unidos de América. El Colegio de Mé--
xico, 1984, pág. 5.

traslado, pagando al empresario el costo por las primeras 200 millas. Y si no se encontraba disponible, el USES certificaba su escasez ante la FSA, quien autorizaba entonces la admisión temporal de trabajadores mexicanos. No obstante, el 14 de septiembre el procurador general modificó este procedimiento, autorizando al Servicio de Inmigración y Naturalización -Immigration and Naturalization Service: INS- a conceder permiso para la admisión temporal de trabajadores mexicanos, sustituyendo a FSA en dicha responsabilidad.

2. Los trabajadores mexicanos no podrían ser reclutados por el ejército de Estados Unidos.

3. No habría trato discriminatorio para los mexicanos en territorio norteamericano, como quedaba enunciado en la Orden Ejecutiva de Roosevelt 6802. (Sin embargo, dice Peter N. Kirstein que esta orden, origen de la Comisión sobre Prácticas Justas de Empleo -Committee on Fair Employment Practice-, se refería sólo al trato laboral en las industrias de defensa y en los empleos gubernamentales. Ignoraba su práctica en los empleos agrícolas y las operaciones -

fuera del gobierno).

4. Se garantizaban al trabajador mexicano los gastos de transportación de ida y vuelta, así como los viáticos durante el viaje. Y los pagaría el propio gobierno de Estados Unidos, quien a su vez los recibiría de los empresarios que se beneficiaran con el trabajo de los braceros. Esto fue incorporado en el acuerdo a insistencia del gobierno mexicano, bajo los términos del Art. 29 de la Ley Federal del Trabajo.

5. El trabajo de los braceros se destinaría exclusivamente a la agricultura. Si cualquier trabajador aceptaba un empleo en la industria, sería deportado inmediatamente. El propósito era impedir -- que los mexicanos compitieran por los salarios más altos del sector industrial.

6. Los braceros eran libres de hacer sus compras donde ellos decidieran.

7. La contratación se haría sobre la base de un documento por escrito en ambos idiomas, entre el trabajador y su patrón.

8. Las habitaciones y las instalaciones sanitarias debían estar en buenas condiciones. -- Los braceros contarían con servicio médico y alimentación; además, seguro contra accidentes.

9. Se autorizaban deducciones a los salarios hasta de un 10%, como un ahorro que tendría depositado el patrón y que le sería devuelto al trabajador a su regreso a México.

10. El trabajo debería garantizar cuando menos tres cuartas partes del tiempo de duración -- del contrato. Si alguno era impedido de trabajar 75% del tiempo, recibiría 3 dólares para subsistencia diaria y alojamiento por cada día de desempleo.

11. Los salarios debían ser iguales a los de los trabajadores locales del área a la cual fue ran asignados los braceros, pero en ningún caso menores de 30 centavos de dólar por hora.

12. Los contratos de trabajo podrían renovarse únicamente si el gobierno mexicano consentía en ello. Y por último:

13. Los trabajadores mexicanos podían - elegir a sus representantes para arreglar asuntos comu nes con los empresarios.

Este acuerdo binacional de gobierno a - gobierno asignó la responsabilidad de su práctica en - Estados Unidos al Departamento de Agricultura; y en Mé - xico a la Oficina de Migración correspondiente a la Se cretaría de Relaciones Exteriores que, en colaboración con las Secretarías de Gobernación y del Trabajo, oto raba cuotas de braceros a los diversos Estados.

Una vez que el USES certificaba la nece sidad de un número específico de braceros para una fe - cha determinada, éstos eran solicitados al gobierno de México. Los trabajadores eran seleccionados en los -- centros de reclutamiento por representantes de ambos - gobiernos; los elegidos entonces se transportaban a - los centros de recepción norteamericanos, de donde se les distribuía a sus lugares de trabajo. Al finalizar sus contratos regresaban nuevamente a los centros de - recepción y de ahí a los de reclutamiento"^{38/}.

^{38/} Morales Patricia, op. cit., págs. 150-151.

Este acuerdo se dió por terminado a escasos siete meses de haberse iniciado. Las causas fueron principalmente dos: la discriminación que padecían los mexicanos y las presiones internas adversas al tratado.

En 1951, año en el cual estalló la guerra de Corea el gobierno norteamericano requirió nuevamente el servicio de los indocumentados. Como respuesta por parte de nuestro país al gobierno de los Estados Unidos para reanudar un nuevo acuerdo, fue la exigencia de que éste formara parte del convenio. Esta petición del gobierno mexicano, a la promulgación de la Ley Pública 78, la cual fue aprobada el 13 de junio de 1951 y pretendía obtener el control y una adecuada protección para los trabajadores mexicanos.

"Una vez aprobada la Ley Pública 78, se firmó un nuevo acuerdo bilateral sobre braceros el 11 de agosto de 1951, en el cual quedaron estipulados, entre otros asuntos: las actividades agrícolas en las que los braceros podían emplearse; el derecho de negociar sobre los términos del acuerdo; se indicaba la localización de los centros de reclutamiento en México

y de recepción de Estados Unidos; se condenaba la discriminación; se ratificó la prioridad a los trabajadores nacionales; se establecía que el departamento de trabajo era la única entidad responsable en la determinación de los salarios; se garantizaba un mínimo de tres cuartas partes de duración de los contratos; y se garantizaba el pago de transportación y viáticos"^{39/}.

A continuación se hace mención de algunos artículos que consideramos importantes del mencionado Acuerdo:

Primeramente señalaremos una definición de "trabajador mexicano".

"Es una persona de nacionalidad mexicana no menor de 18 años de edad, no residente de los Estados Unidos de América, legalmente admitido en ese país para prestar servicios temporales en la agricultura de conformidad con las disposiciones de este acuerdo".

^{39/} Veree Mónica. Entre México y Estados Unidos. Ed. El Caballito, 1982, pág. 30.

NEGOCIACIONES ENTRE GOBIERNOS

Artículo 2.- Todas las negociaciones relativas a cualquier aspecto del programa que es materia del presente Acuerdo, deberán ser efectuadas exclusivamente entre los dos Gobiernos.

SOLICITUD DE TRABAJADORES

Artículo 3.- Por lo menos 30 días antes de la fecha en que se desee llevar a cabo la selección de trabajadores, el Secretario del Trabajo dará aviso al Gobierno Mexicano del número que se calcule necesitar. Los cálculos pueden ser revisados de acuerdo con los cambios en las necesidades agrícolas y tales revisiones serán comunicadas inmediatamente al Gobierno Mexicano.

El Gobierno Mexicano, después de tomar en consideración las necesidades de mano de obra de la agricultura mexicana, así como las que requiera el desarrollo de su economía agrícola, y procurando llegar a una armonización de los ciclos agrícolas de los países, en un plazo de quince días después de recibidos dichos

cálculos, notificará al Secretario del Trabajo el número aproximado de trabajadores que estarán disponibles en cada Estación Migratoria.

El Secretario del Trabajo notificará al Gobierno Mexicano, con dos semanas de anticipación, la fecha en que desee que principien las operaciones de selección en cada Estación Migratoria. Tal aviso contendrá información sobre el número de trabajadores que se desee en cada Estación Migratoria y sobre las fechas en que hayan de necesitarse.

El Secretario del Trabajo determinará qué patrones deban ser autorizados para contratar en cada Centro de Recepción. Ambos gobiernos tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que la selección principie en las fechas convenidas para la apertura de cada Estación Migratoria.

ESTACION MIGRATORIA Y CENTROS DE RECEPCION

Artículo 4.- Para los efectos de este Acuerdo el Gobierno de México establecerá, dentro de la República Mexicana, Estaciones Migratorias en Monterrey

N. L., Chihuahua, Chih., Irapuato, Gto., Guadalajara, - Jal., Durango, Dgo. o en puntos próximos a dichas ciudades, así como en cualesquier otros lugares que ambos Gobiernos determinen de común acuerdo. El Gobierno de -- los Estados Unidos de América establecerá Centros de Re- cepción en Hidalgo, Eagle Pass, y El Paso, Texas; Noga- les, Arizona; El Centro, California, o en puntos próxi- mos a dichas ciudades, así como en cualesquier otros lu- gares que ambos Gobiernos determinen de común acuerdo...

TRANSPORTE ENTRE LAS ESTACIONES MIGRATO-
RIAS Y LOS CENTROS DE RECEPCION.

Artículo 6.- El Secretario del Trabajo, por cuenta del Gobierno de los Estados Unidos, propor- cionará a los presuntos trabajadores que hayan sido se- leccionados en una Estación Migratoria, el transporte desde dicha Estación Migratoria al Centro de Recepción y el de regreso a la terminación de su trabajo o al ser rechazados o no contratados en el Centro de Recepción. El Secretario del Trabajo proporcionará también a los presuntos trabajadores a costa del Gobierno de los Esta- dos Unidos, alimentación mientras esperen ser transpor- tados al Centro de Recepción, durante su tránsito entre

la Estación Migratoria y el Centro de Recepción, y regreso, mientras permanezcan en el Centro de Recepción.

PROHIBICION CONTRA LA DISCRIMINACION

Artículo 8.- Los trabajadores no podrán ser destinados a trabajar en lugares en donde exista -- discriminación contra mexicanos por razón de su nacionalidad o de su ascendencia...

LIMITACIONES EN EL EMPLEO DE TRABAJADORES.

Artículo 12.- El trabajador será empleado exclusivamente en la agricultura, según ésta queda definida el Art. 1^o de este Acuerdo, y únicamente podrá serlo por un patrón autorizado para contratar sus servicios.

DURACION DEL CONTRATO

Artículo 14.- Ningún Contrato de Trabajo o prórroga del mismo podrá celebrarse por un período -- menor de seis semanas.

CONTRATO ESPECIAL DE CUATRO SEMANAS

(Texto de las notas del 16 de julio 1954)

Los trabajadores que sean residentes de Mexicali, Baja California, Chihuahua y Monterrey, N. L., podrán ser contratados por períodos de cuatro semanas...

SALARIOS

Artículo 15.- El patrón pagará al trabajador mexicano salarios no inferiores a los prevalecientes para trabajadores nativos, por trabajo similar, en el tiempo en que éste sea ejecutado y en la forma acostumbrada en la zona de empleo, o según la tarifa especificada en el contrato...

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Artículo 19.- El patrón proporcionará -- al trabajador, sin costo alguno para éste, las garantías concernientes a la atención médica y a las compensaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

sionales...

PROTECCION BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Artículo 35.- El Gobierno de los Estados se compromete a ejercer vigilancia especial y su influencia moral ante las autoridades de los Estados Unidos y de las localidades, con el fin de que los trabajadores puedan gozar, imparcial y expeditamente, de los derechos que las leyes de los Estados Unidos les otorgan.

ACCION GUBERNAMENTAL PARA EVITAR INTERNACIONES ILEGALES.

Artículo 38.- Ambos Gobiernos reconocen que el tráfico o la internación ilegal de trabajadores es un elemento que impide el funcionamiento efectivo de este Acuerdo. En consecuencia, convienen en hacer cumplir, con todo rigor, las disposiciones que señalen sus respectivas leyes competentes en la materia y en adoptar todas las medidas adicionales que sean posibles, para la eliminación de dicho tráfico y de la entrada ilegal a través de la línea divisoria internacion

nal 40/.

Finalmente, "El 10 de mayo de 1954, se firmó un nuevo acuerdo de reclutamiento unilateral. - En este acuerdo, vigente hasta el 31 de diciembre de 1955, quedó estipulado que el departamento de trabajo sería el encargado de determinar los "salarios prevalentes", aunque México tendría derecho a solicitar su revisión. Se señaló que, en caso de haber desacuerdo entre las partes, el reclutamiento de trabajadores seguiría ininterrumpidamente hasta que se llegase a una solución. Asimismo, se acordó que el trabajador tendría derecho al seguro de ocupación y de desempleo.

Este acuerdo de reclutamiento unilateral, dió lugar a un control completo sobre los braceros por parte de las autoridades norteamericanas. La pérdida de poder de negociación del gobierno mexicano frente al estadounidense se debió, principalmente, --- porque aquél consideró que la entrada de divisas por

40/ Acuerdo Internacional sobre Trabajadores Migratorios. Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General de Asuntos de Trabajadores Migratorios. México 1959.

concepto de los salarios ganados por los braceros era importante para la economía del país, y porque la salida de un buen número de mexicanos aliviaba el problema del desempleo causado por el alto índice de crecimiento demográfico y por su contraído mercado de trabajo, incapaz de dotar a sus ciudadanos de una oportunidad de empleo"^{41/}

^{41/} Veraa Mónica, Entre México y Estados Unidos, -- Ed. El Caballito 1982, pág. 31, 32.

B. LEYES MEXICANAS RESPECTO A LA EMIGRACION.

Es importante señalar, que en nuestro país no existe una Ley en materia de emigración, existen preceptos legales en la Ley General de Población - que establecen una definición de emigrantes:

Art. 77. Son emigrantes los mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero.

Por lo que se refiere a los trabajadores mexicanos, el Art. 79 de la Ley antes mencionada - establece lo siguiente:

Cuando se trate de trabajadores mexicanos, será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades.

El personal de migración exigirá las - condiciones de trabajo por escrito, aprobadas por la - Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya juris

dicción se celebraron y visadas por el Cónsul del país donde deben prestarse los servicios.

De igual manera, el Reglamento de la -- Ley General de Población hace referencia a los trabajadores mexicanos, como a continuación se establece:

Art. 138.- En la emigración individual de trabajadores mexicanos a la salida del país acreditarán tener un contrato por tiempo obligatorio, que es té autorizado por las autoridades laborales y el cónsul del país a donde se prestará el servicio y que ten drán salarios suficientes para satisfacer todas sus ne cesidades.

Art. 139.- La Secretaría de Gobernación, con el auxilio de la de Relaciones Exteriores, cuidará que los trabajadores migratorios, aún los no documenta dos, reciban en el extranjero un trato ajustado a los derechos humanos y sociales, que les permita conservar su patrimonio cultural y la posibilidad de su integra ción familiar.

C. LEY SIMPSON RODINO

1.- ANTECEDENTES.

"La Ley de Inmigración y Nacionalidad - estadounidense de 1952 también conocida como la Ley Mc Carren-Walter, ha sufrido varias enmiendas importantes en 1965, 1976 y 1980 y la última de ellas, la Ley de Reforma y Control de Inmigración, fue aprobada por el Congreso y el Presidente Ronald Reagan el 6 de noviembre de 1986. Esta ley constituye la culminación de un debate que inició en 1971 el diputado Peter Rodino demócrata para Nueva Jersey, sobre las medidas que debería adoptar el gobierno norteamericano para reducir la inmigración de indocumentados. En mayo de 1971, el - diputado Rodino presentó un proyecto de ley tendiente a imponer sanciones a empleadores que, a sabiendas, - contratasen trabajadores indocumentados. A partir de entonces, esta medida se ha incluido en todas las iniciativas de la Ley de Inmigración propuestas en el -- Congreso.

Por otra parte, las proposiciones del - diputado Rodino y las del Presidente Carter hechas en 1977 así como las de la Comisión Selecta de Políticas

de Inmigración y Refugiados presentadas en 1981, contemplaron no sólo la imposición de sanciones a patrones sino la legalización de la estancia de aquellos indocumentados que hubiesen residido algunos años en Estados Unidos. El Plan Reagan de 1981 contenía además de las medidas señaladas, la de incorporar un nuevo -- programa de trabajadores huéspedes.

En virtud de que tanto los proyectos de ley como los planes anteriores no procedieron, el Congreso retomó el análisis del tema y en marzo de 1981, el Senador Alan K. Simpson -republicano de Wyoming- y el Diputado Romano L. Mazzoli -demócrata de Kentucky-, presentaron un proyecto de inmigración que contenía, entre otras, las medidas señaladas, el cual murió en - 1984. Es entonces que, a partir de 1985 se reinició - el proceso legislativo, asumiendo el liderazgo en la - Cámara Baja, el diputado Peter Rodino y de la Alta, -- Alan Simpson. El 15 de octubre de 1986 la Cámara de - Representantes aprobó el proyecto por 238 votos a favor -la mayoría demócrata- y 173 en contra -la mayoría republicana-; y dos días después, la Cámara de Senado res lo ratificó por 63 votos a favor -la mayoría demócrata- y 24 en contra --la mayoría republicana-. Es -

importante resaltar que, en ambas Cámaras, la mayoría de los que se opusieron fueron los republicanos y esto puede ser interpretado en dos sentidos: por un lado, representaban los intereses de los empresarios que se oponían a su aprobación y por el otro, la propuesta de legalización fue considerada más liberal de lo que los republicanos la habían concebido".^{42/}

^{42/} García y Griego Manuel y Vereza Mónica. México y los Estados Unidos frente a la Migración. Ed. Porrúa 1988, pág. 17-19.

2. ESTRUCTURA DE LA LEY.

La Ley Simpson-Rodino se divide en cuatro diferentes - categorías: las disposiciones restrictivas, las reguladoras, las permisivas y las de información y consulta.

DISPOSICIONES RESTRICTIVAS A LA INMIGRACION.

"Las disposiciones restrictivas son -- aquellas que tienen como principal objetivo impedir, -- frenar y hasta terminar con el flujo de extranjeros -- sin documentos que se encuentren trabajando en territorio norteamericano. En este sentido, las disposiciones correspondientes a esta categoría son las que se -- refieren a las sanciones a los empleadores y la que se deriva de ésta: la disposición antidiscriminatoria.

1. Sanciones a empleadores.

Esta disposición prohíbe a los empleados contratar, a sabiendas, extranjeros indocumentados, a través de la imposición de multas civiles que fluctúan entre 250 y 10,000 dólares por indocumentado contratado, dependiendo del número de reincidencias, e -

impone sanciones penales en caso de violaciones flagrantes y recurrentes que incluyen una multa adicional de 3,000 dólares y hasta seis meses de cárcel".^{43/}

"La Ley Simpson Rodino expresamente seña la, que toda persona que pretenda emplear a un extranje ro, deberá comprobar que éste posee la documentación ne cesaria que le permita laborar en los Estados Unidos. - Dicha comprobación se hará mediante la exhibición del - pasaporte de los Estados Unidos, del certificado de la ciudadanía de dicho país, del certificado de naturaliza ción, del pasaporte extranjero con autorización de em- pleo o de la llamada tarjeta verde...

Para el caso de violación de lo expuesto en el párrafo que antecede, se establecen multas que -- van desde 250 dólares hasta 10 mil dólares, incluyendo prisión por no más de 6 meses, o multa y prisión...

También se castiga severamente a quien - contrate los servicios de un extranjero, en el extranje ro, para que preste servicios en la agricultura estacio

^{43/} García y Griego Manuel y Mónica Vereza, op. cit., pág. 21-22.

nal de los Estados Unidos.

Los empleadores deben guardar sus archivos y exhibirlos a las autoridades competentes, cuantas veces sean requeridos para constatar la legal estancia de sus trabajadores.

Se establece un Consejo Especial a fin - de analizar cualquier cargo de discriminación en relación a prácticas ilegales de empleo con motivo de la situación migratoria.

Asimismo, se establecen sanciones durísimas a todas aquellas personas que crucen o ayuden a cruzar la frontera a los trabajadores indocumentados.

Se prevén sanciones severas a los que -- falsifiquen o ayuden a falsificar documentos que faciliten la entrada de extranjeros a los Estados Unidos".^{44/}

Por otra parte, Patricia Morales, en una de sus obras establece "otra medida de la Ley Simpson -

^{44/} García Moreno Víctor Carlos. Frontera Norte encuentro de expertos. UNAM 1988, pág. 73.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

Rodino, el reforzamiento al Servicio de Inmigración y Naturalización, así como el mejoramiento (incluso con el auxilio de la tecnología más moderna) de su Patrulla Fronteriza en particular no va a salucionar el fenómeno migratorio. Es un hecho el que ya se comenzaron a utilizar instrumentos de una asombrosa exactitud para la localización de personas desde el aire -- como lo es un aparato que las detecta por el calor -- que emana de sus cuerpos sin resultado alguno. La militarización de la frontera con México va a volver, como señalamos, las deportaciones más violentas; pero no va a evitar que nuestra fuerza de trabajo siga saliendo rumbo al norte. No mientras la demanda de ella en aquella nación sea una realidad...^{45/}

De igual manera, Víctor Carlos García Moreno señala que la Ley Simpson Rodino en una acción especial "se prevén fondos suficientes a fin de reforzar especialmente a la Patrulla Fronteriza. La ley -- considera lo anterior como un punto esencial en el --

^{45/} Morales Patricia. Indocumentados Mexicanos Causas y Razones de la Migración Laboral. Ed. Grigalbo 1989, pág. 345.

propósito de recobrar el control de la frontera. Una serie de organizaciones chicanas y de derechos humanos de los Estados Unidos, han considerado lo anterior como una franca militarización de la frontera, pues jamás se le habían asignado tantos recursos a una agencia gubernamental, en tiempos de paz, como los asignados al SIN y a la Patrulla Fronteriza..."^{46/}

2. Disposiciones Antidiscriminatorias.

"Como complemento a la disposición anterior, la Ley Simpson-Rodino protegerá a individuos que sufran discriminación por su raza, religión, color, se xo u origen nacional y prohibirá que se discrimine de dar empleo a cualquier individuo que sea ciudadano nor teamericano, residente permanente, refugiado, asilado o extranjero recientemente legalizado. Para ello, la ley establece una procuraduría especial dentro del Departamento de Justicia para atender quejas de discrimi nación que puedan resultar de las sanciones a patrones.

^{46/} García Moreno, Víctor Carlos, op.cit., pág. 73-74.

Para atender las quejas de discriminación la ley establece un procedimiento administrativo que incluye una audiencia ante un juez administrativo y, en caso de un fallo, el juez podrá ordenar al empleador que lo contrate y a pagar hasta dos años de salarios devengados junto con sus gastos y los honorarios de su abogado.

El juez podrá condenar al empleador a pagar una multa de hasta 2,000 dólares por cada víctima discriminada y expedir una orden de reemplazo del individuo afectado. A partir de este momento los empleadores comenzarán a preocuparse por no incurrir en la violación de la disposición antidiscriminatoria, en virtud de los múltiples problemas que les acarrearía hacerlo. Al mismo tiempo, esta disposición constituye una nueva arma para la comunidad de habla hispana que podrá utilizar cuando así lo requiera".^{47/}

DISPOSICIONES REGULADORAS.

"Son aquellas disposiciones que tienen como principal objetivo regularizar la calidad migrato

^{47/} García y Griego Manuel y Vereá Mónica, op.cit., pág. 29-30.

ria, por un lado, de todos los que han trabajado continuamente en Estados Unidos desde 1982 y, por el otro, -- de solamente algunos de los que han trabajado en el sector agrícola por un año a partir de marzo de 1985. Así mismo, la ley establece futuros programas de contratación de mano de obra. Las principales disposiciones en esta categoría son: residencia temporal, residencia -- permanente y trabajadores agrícolas especiales.

1. Residencia Temporal.

Este tipo de residencia será otorgada -- por dieciocho meses a aquellos indocumentados que puedan comprobar que entraron al país antes del 10. de -- enero de 1982 y que han vivido continuamente en él desde entonces".^{48/}

"La Ley Simpson Rodino otorga la residencia temporal a los extranjeros que entraron a Estados -- Unidos ilegalmente antes del primero de enero de 1982,

^{48/} García y Griego Manuel y Mónica Vereza, México y -- los Estados Unidos frente a la Migración, Porrúa 1988, pág. 30.

y que han permanecido en el país desde entonces. Además, el extranjero debe ser "admisible" porque no haya cometido delito alguno, ni participado en la persecución de persona o grupo de personas en razón de su raza, religión, nacionalidad, o afiliación a un grupo social particular ni tampoco por su opinión política".^{49/}

2. Residencia Permanente.

"Para que el residente temporal pueda solicitar la residencia permanente o visa de inmigrante, deberá hacerlo durante un período de un año, que dará comienzo del 19avo. mes después de que le fue concedida la residencia temporal. El candidato a esta residencia deberá acreditar que tiene conocimiento "inglés" y del funcionamiento del gobierno y de la historia de los Estados Unidos".^{50/}

^{49/} Morales Patricia. Indocumentados Mexicanos, Causas y Razones de la Migración Laboral, Ed. Grijalbo 1989, pág. 345.

^{50/} García y Griego Manuel y Mónica Vereca, op. cit., pág. 33.

"Luego de un año y medio de residencia temporal, podrá solicitar su residencia permanente, -- siempre y cuando demuestre que su conocimiento del inglés, las leyes y la historia de Estados Unidos es "satisfactorio". A quienes llegaron después del primero de enero de 1982 se les deportará de inmediato. Y durante un período de cinco años, a partir de la fecha - en que haya obtenido su residencia temporal, el extranjero no tendrá derecho a ningún programa de asistencia federal, tampoco a la ayuda financiera con fondos federales, ni a la asistencia médica estatal o estampillas de comida..."^{51/}

3. Trabajadores Agrícolas Especiales.

"La Ley Simpson Rodino establece otro programa de legalización exclusivamente para indocumentados que hayan trabajado en el campo. El Programa de Trabajadores Agrícolas Especiales (TAE) se divide en:

- a) TAE-1. Se le otorgará residencia -

^{51/} Morales Patricia, op. cit., pág. 346.

temporal a aquellos indocumentados que comprueben haber trabajado en empleos temporales en el sector agrícola - por lo menos 90 días durante los últimos tres años -- (1984-1986).

b) TAE-2. A los indocumentados que comprueben haber trabajado en el sector agrícola, por lo - menos durante un año, de mayo de 1985 a mayo de 1986, - se les permitirá adquirir residencia temporal. Estas - personas adquirirán su residencia permanente un año des - pués que los del grupo TAE-1".^{52/}

DISPOSICIONES PERMISIVAS.

"Las disposiciones permisivas fueron he- chas con el objeto de permitir la entrada de extranje- ros para desempeñar cierto tipo de trabajos por un de- terminado período de tiempo...

Las principales disposiciones permisivas bajo la Ley Simpson-Rodino son las referentes a la admi sión de los trabajadores temporales H-2-A y a la de los trabajadores agrícolas complementarias.

^{52/} García y Griego Manuel y Mónica Vereá, op. cit., - pág. 34.

1. Trabajos temporales H-2-A.

El principal objetivo del programa H-2-A es prácticamente el mismo que el H-2, es decir, tratar de encontrar trabajadores domésticos, y, si no es posible, asegurar que los trabajadores extranjeros no afecten adversamente los salarios y condiciones de trabajo de empleados norteamericanos.

Los trabajadores H-2-A deberán contar -- con la protección de un contrato laboral y con un alojamiento aceptable.^{53/}

"La Ley Simpson Rodino, aprobada en noviembre de 1986, crea una nueva categoría de trabajadores: H-2-A, no inmigrantes. Será el procurador general quien apruebe la solicitud que haga el empresario -- para importar trabajadores extranjeros, siempre y cuando el empresario cuente ya con la certificación laboral otorgada por la Secretaría del Trabajo. Ella debe garantizar que: a) no hay suficientes trabajadores nacionales que estén calificados, quieran y estén dispuestos

^{53/} García y Griego Manuel y Mónica Verca, op. cit., pág. 37.

a realizar el trabajo a que se refiere la solicitud en el tiempo y lugar en que son requeridos; y b) que la presencia de los trabajadores extranjeros no va a afectar negativamente los salarios y las condiciones laborales de los norteamericanos empleados en similar situación".^{54/}

2. Trabajadores Agrícolas Complementarios.

"La Ley Simpson-Rodino permite la admisión de trabajadores agrícolas complementarios (TAC) - a los Estados Unidos siempre y cuando los secretarios de Trabajo y Agricultura conjuntamente determinen una escasez de trabajadores agrícolas nacionales".^{55/}

^{54/} Morales Patricia. Indocumentados Mexicanos Causas y Razones de la Migración Laboral, op. cit., pág. 352.

^{55/} García y Griego Manuel y Mónica Vereas, pág. 38.

C A P I T U L O I V

A. F U N C I O N E S D E L O S C O N S U L E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 89 fracción III establece la facultad que tiene el Presidente para nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del senado.

Ahora bien, el organismo permanente del estado que tiene facultades para representarlo en el extranjero y ejecutar la política exterior del Gobierno Federal, así como de promover y salvaguardar los intereses de los nacionales ante los Estados extranjeros u organismos y nacionaes internacionales, es el Servicio Exterior Mexicano, este organismo depende del Ejecutivo Federal, quien lo dirige y administra por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de la política exterior, los cuales son señalados por el propio Presidente de la República, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior -

Mexicano en su artículo 3^o establece sus funciones, las cuales son importantes señalar para efectos de nuestro tema y señalamos a continuación:

c) Proteger, de conformidad con los --- principios y normas del Derecho Internacional, los intereses del Gobierno de México, así como la dignidad y -- los derechos fundamentales de los mexicanos en el ex- - tranjero y, cuando así proceda ejercer ante las autoridades del país en que se encuentren las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones; y

d) Cuidar el prestigio del país en el - extranjero y cumplimiento de los tratados y convencio-- nes de los que el Gobierno de México sea parte, y de -- las obligaciones internacionales que les corresponda -- cumplir.

El Servicio Exterior Mexicano se integra por personal de carrera y personal especial.

El personal de carrera será de carácter permanente y comprenderá tres ramas: diplomática, consular y administrativa.

La rama consular comprenderá las siguientes categorías de funcionarios en orden decreciente de jerarquía: Cónsul General, Cónsul de Primera, Cónsul - de Segunda, Cónsul de Tercera, Cónsul de Cuarta y Vicecónsul.

El nombramiento de los Cónsules es regulado por los artículos 10 y 11 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Los jefes de la oficina consular serán nombrados por el Estado que los envía y serán admitidos al ejercicio de sus funciones por el Estado que los recibe. Los procedimientos de nombramiento y admisión -- del jefe de la oficina consular serán determinados por las leyes, reglamentos y usos del Estado que envía y -- del Estado receptor.

El nombramiento se hace constar en un documento denominado carta patente, el cual se extiende por cada nombramiento y en el que se indicará por lo general, su nombre completo, su clase y categoría, la circunscripción consular y la sede de la oficina consular.

El Estado que envía al representante consular transmitirá la carta patente o un instrumento similar por vía diplomática o por otra vía adecuada al gobierno del Estado, en cuyo territorio el jefe de la oficina consular haya de ejercer sus funciones.

Si el Estado receptor lo acepta, el Estado que envía podrá remitir al primero, una notificación que contenga los datos del cónsul especificados anteriormente. El jefe de oficina consular será admitido al ejercicio de sus funciones por una autorización del Estado receptor llamada exequátur, y si el Estado se niega a otorgar el exequátur no estará obligado a comunicar al Estado que envía los motivos de esa negativa.

Una vez que se haya admitido al jefe de la oficina consular aunque sea provisionalmente, al ejercicio de sus funciones, el Estado receptor estará obligado a comunicarlo a las autoridades competentes de la circunscripción consular. Asimismo estará obligado a velar porque se tomen las medidas necesarias para que el jefe de la oficina consular pueda cumplir los deberes de su cargo.

Consulares establece las funciones que pueden realizar los Cónsules, las cuales señalamos a continuación:

a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, -- sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;

b) fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre el Estado que envía y el Estado receptor, y promover además las relaciones amistosas entre los miembros, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención;

c) informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor, informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas;

d) extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía y visados

y documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado;

e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;

f) actuar en calidad de notario, en la de funcionario de registro civil y en funciones similares y ejercitar otras de carácter administrativo, siempre que no se opongan a las leyes y reglamentos del Estado receptor;

g) velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;

h) velar dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del --

Estado que envía, en particular cuando se requiera ins
tituir para ellos una tutela o una curatela;

i) representar a los nacionales del Es
tado que envía a tomar las medidas convenientes para su
representación ante los tribunales y otras autoridades
del Estado receptor, de conformidad con la práctica y
los procedimientos en vigor en esto último, a fin de -
lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del
mismo, se adopten las medidas provisionales de preser-
vación de los derechos e intereses de esos nacionales,
cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa,
no pueden defenderlos oportunamente;

j) comunicar decisiones judiciales y -
extrajudiciales y diligenciar comisiones rogatorias de
conformidad con los acuerdos internacionales en vigor
y, a falta de los mismos, de manera que sean compati-
bles con las leyes y reglamentos del Estado receptor;

k) ejercer, de conformidad con las le-
yes y reglamentos del Estado que envía, los derechos -
de control o inspección de los buques que tengan la na
cionalidad de dicho Estado, de las aeronaves matricula

das en el mismo y, también de sus tripulaciones;

l) prestar ayuda a los buques y aeronaves a que se refiere el apartado k) de este artículo y, también, a sus tripulaciones; recibir declaración sobre el viaje de sus buques, examinar y refrendar los documentos de abordaje y, sin perjuicio de las facultades de las autoridades del Estado receptor, efectuar encuestas sobre los incidentes ocurridos en la travesía y resolver los litigios de todo orden que se plantean entre el capitán, los oficiales, y los marinos, siempre que lo autoricen las leyes y reglamentos del Estado que envía;

m) ejercer las demás funciones confiadas por el Estado que envía a la oficina consular que no estén prohibidas por las leyes y reglamentos del Estado receptor o a las que éste no se oponga, o las que le sean atribuidas por los acuerdos internacionales en vigor en el Estado que envía y el receptor.

B. FUNCIONES DE LOS CONSULES QUE TIENEN RELACION CON
LA APLICACION DE LA LEY SIMPSON RODINO.

Después de haber establecido las funciones generales de los cónsules, es necesario establecer aquellas que les competen realizar, a fin de brindar - protección a los indocumentados mexicanos.

"Las funciones de protección de los cónsules son más importantes en el caso de países como el nuestro. Esa protección se extienden a los connacionales en situación aflictiva para reintegrarlos a su país cuando no cuenten con recursos, o bienes, para aliviar sus condiciones de trabajo e impedir que sean víctimas de expropiaciones - caso de nuestros trabajadores migrantes o para lograr una mejor aplicación de la ley a su favor, como cuando están sujetos a proceso. Esta última función enaltece la tarea del cónsul y justifica la existencia de estos agentes"^{56/}.

Las funciones de los cónsules para proteger la dignidad y los derechos fundamentales de los -

^{56/} Sepúlveda César. Curso de Derecho Internacional Público. Edit. Porrúa, 1960, pág. 129.

mexicanos en el extranjero, en este caso, en los Estados Unidos, se establecen primeramente en el Servicio Exterior Mexicano, el cual otorga facultades a los cónsules para proteger los derechos que son fundamentales para el hombre y no establece limitaciones por el hecho de ser considerados trabajadores indocumentados, por lo cual, se hace necesario que dichos representantes hagan manifiesta su inconformidad ante las autoridades norteamericanas y soliciten un trato justo para los trabajadores indocumentados, respetando sus derechos que tienen como personas, y como lo establece el apartado i) de la Convención de Viena sobre Relaciones Cónsulares, el cual faculta a los cónsules para representar a los nacionales del Estado que envía a tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y -- otras autoridades del Estado receptor, con la finalidad de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos -- del mismo, se adopten las medidas de preservación de -- los derechos e intereses de esos nacionales, cuando por estar ausentes o por cualquier otra causa no puedan defenderlos oportunamente.

Por lo cual, se hace necesario exigir a

las autoridades de los Estados Unidos el respeto a sus -
derechos humanos, no considerando si es o no indocumenta-
do, los derechos humanos se establecen en la Declaración
Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada el -
10 de diciembre de 1948 y que a continuación se señalan:

Artículo 2.1.- Toda persona tiene todos
los derechos y libertades proclamados en esta Declara- -
ción, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma,
religión, opinión política o de cualquier otra índole, -
origen nacional o social, posición económica, nacimiento
o cualquier otra condición.

Artículo 3.- Todo individuo tiene dere--
cho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su per-
sona.

Artículo 5.- Nadie será sometido a tortu-
ras, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la -
ley y tienen sin distinción derecho a igual protección -
de la ley. Todos tienen derecho a igual protección ---

contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 23.2.- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna a igual salario por trabajo igual.

3.- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario por cualesquiera otros medios de protección social.

Sabemos que estos trabajadores van en busca de trabajo a los Estados Unidos, debido a que en muchas ocasiones no encuentran trabajo en nuestro país y los salarios son muy bajos, es entonces cuando los trabajadores indocumentados se dirigen a los Estados Unidos, este país ofrece lo que puede resultar atractivo a los trabajadores, el pago en dólares y fuentes de trabajo -- que son rechazados por los norteamericanos.

Por lo anterior, se hace necesario que los cónsules soliciten un salario justo, y equitativo por el trabajo que desempeñan y no se les trate como - si fueran delincuentes en ese país, debido a que lo -- único que buscan es una fuente de trabajo en un país - que requiere de esta fuerza de trabajo.

La Convención de Viena en su apartado - a), establece que los cónsules tienen como función proteger los intereses del Estado que lo envía y de sus - nacionales, en este caso sus nacionales son los indocumentados mexicanos.

Finalmente, el apartado e) establece la facultad de prestar ayuda y asistencia a los naciona- les del Estado que envía.

Es importante señalar lo establecido -- por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y que reafirma el respeto a los derechos fundamen- tales de la persona humana sin distinción de raza, na- cionalidad, credo, sexo y sustentándose en las siguientes bases:

a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual y condiciones de libertad y dignidad igual de oportunidades y seguridad económica.

b) El trabajo es un derecho y un deber social, no será considerado como un artículo comercial; reclama respeto para la libertad de asociación y la dignidad de quien lo presta y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo, como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar.

C. COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Existe en el Derecho Internacional un organismo que tiene facultades para proteger los derechos humanos al cual se le denomina "La Comisión de Derechos Humanos", esta Comisión se encuentra vinculada con la Organización de las Naciones Unidas y órganos de la misma que realizan funciones en el área de derechos humanos, prevención de la discriminación por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Existen dos procedimientos en este organismo para solicitar el cumplimiento de los derechos humanos; Procedimientos Públicos y Procedimientos Privados.

Procedimientos Públicos

En este procedimiento tienen facultad para manifestar la violación de su derechos humanos, un órgano de derechos humanos o por un Estado miembro de la Comisión de Derechos Humanos.

Para considerar que una situación sea - aceptada deberá presentar violación a los derechos humanos, los cuales en la práctica se caracterizan por - la naturaleza masiva de las violaciones y por práctica flagantes, tales como asesinatos, torturas, arrestos y detenciones arbitrarias y desapariciones.

Al considerar los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debe dar, o continuar dando, prioridad - a la búsqueda de soluciones a las violaciones masivas de los derechos humanos de los pueblos y personas afectadas por situaciones que resultan de todas las formas de discriminación racial, de agresiones y amenazas, -- contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, así como del rechazo a reconocer los derechos fundamentales de los pueblos a la autodeterminación y de cada nación a ejercer plena soberanía.

Como una parte de sus procedimientos p_úblicos, la Comisión ha estado utilizando los siguientes métodos:

- las declaraciones públicas, que expresan un juicio -
moral y político;
- el envío de telegramas en casos que se consideren ur
gentes;
- el establecimiento de un grupo de trabajo para estu-
diar e informar sobre una situación;
- la designación de un relator especial o un experto -
para estudiar e informar sobre una situación, y
- la solicitud al secretario general para que prepare
un informe.

Procedimientos Privados.

Este procedimiento tiene tres etapas para el examen de las comunicaciones de fuentes no gubernamentales y son las siguientes:

- a) El grupo de trabajo sobre comunica-

ciones (compuesto de cinco miembros de la subcomisión) tiene la tarea de examinar todas las comunicaciones que reciba el secretario durante los doce meses anteriores, y de someter a la Subcomisión aquellas que pudieran revelar una práctica sistemática de graves y confirmadas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

b) La Subcomisión se encarga de examinar las comunicaciones que le hayan sido sometidas, con el propósito de determinar si es el caso someter a la Comisión situaciones particulares que parezcan revelar una práctica sistemática de graves y confirmadas violaciones de los derechos humanos, y que requieran ser consideradas por la Comisión.

c) Por último, se requiere que la Comisión, después de examinar las situaciones sometidas a ella por la Subcomisión, determine si debe procederse a un estudio a fondo o bien a una investigación.

Las comunicaciones admisibles pueden provenir de:

- una persona o grupo de personas, de las que se puede suponer razonablemente, que son víctimas graves y -- confirmadas violaciones;
- cualquier persona o grupo de personas que tengan conocimiento directo y fidedigno de tales violaciones;
- organizaciones no gubernamentales que actúen de buena fe, de acuerdo con los principios reconocidos de los derechos humanos.

Otro órgano internacional que integra -- los Derechos Humanos es:

"La Convención Americana sobre Derechos Humanos", la cual fue adoptada en 1969 en una conferencia intergubernamental convocada por la Organización de Estados Americanos. La Conferencia se reunió en San José, Costa Rica, lo que explica que la convención se conoce también como "Pacto de San José Costa Rica". Los países que formaron parte de esta Convención son: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela.

La Convención Americana señala el derecho a la personalidad jurídica, a la vida, a tratamiento humano, a la libertad personal, a fines justos, a la vida privada, al nombre, a la nacionalidad, a la -- participación en el gobierno, a igual protección jurídica y a la participación judicial. La convención prohibe la esclavitud y proclama la libertad de conciencia, religión, pensamiento, expresión, asociación, -- tránsito y residencia.

Los estados partes de la Convención se comprometieron a "respetar" y "asegurar" el "libre y pleno ejercicio de estos derechos" de todas las personas, sujetas a su jurisdicción". La Convención define "persona" como todo ser "humano".

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Convención Americana ha establecido - un órgano para supervisar su cumplimiento al cual se le denomina Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los estados miembros de la Organización pueden consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o de otros tratados sobre la protección de los Derechos Humanos en los Estados Americanos.

La Corte, a petición de un estado miembro de la Organización puede suministrarle opiniones relativas a la compatibilidad de cualquiera de sus leyes nacionales.

La facultad de solicitar una opinión consultiva a la Corte, no se encuentra limitada a los Estados partes de la Convención, sino que, por el contrario, cualquier estado miembro de la OEA puede hacerlo.

La opinión consultiva no sólo puede darse sobre la interpretación de la Convención, sino que también podrá referirse, con base en la petición presentada, a la interpretación de cualquier otro tratado "relativo a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos".

be decidir si se ha cometido una violación a la Convención y, de ser así, establecerá que derechos se le deben otorgar a la parte dañada; además, la Corte también puede decidir las medidas que se deben tomar para reparar la violación, así como, determinar el monto de los daños o perjuicios de la parte dañada, antes de acudir a la vía internacional es necesario agotar los juicios internos.

CAPITULO V

A. RELACIONES MEXICO - ESTADOS UNIDOS

Las relaciones bilaterales han tenido cambios en los últimos años. Por ejemplo: la oposición de nuestro país al bloqueo económico y al régimen de Castro planeado por los Estados Unidos, fue causa del rompimiento de las relaciones; también la negativa de México a ingresar en el Acuerdo General de Tarifas y Aranceles (GATT), fueron los motivos constantes para atacar la migración ilegal a los Estados Unidos.

A principios de los años setenta, debido a que nuestro país fue considerado como productor y exportador de estupefacientes (marihuana), el gobierno americano empezó a tomar medidas en contra de México en la frontera, lo cual perjudicó el comercio, al turismo y dañó la economía mexicana.

Posteriormente, el gobierno de Echeverría y del presidente López Portillo no marcaron un cambio en las relaciones bilaterales; éste último también -

se rehusó a negociar un nuevo tratado comercial bilateral con Washington e intentó utilizar los recursos de hidrocarburos, recientemente descubiertos en el país para solicitar préstamos de capital al exterior y negociar acuerdos comerciales más favorables para nuestro país.

Las políticas económicas y la oposición a las políticas norteamericanas en Centroamérica, el deterioro de la economía mexicana que culminó con la decisión de López Portillo de nacionalizar la banca el 1º de septiembre de 1982 y la negativa a firmar un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), aumentaron aún más las tensiones entre ambos países.

De igual manera, durante el gobierno de Miguel de la Madrid y debido a la crisis económica, la deuda externa, la inmigración, el tráfico de drogas y por el cada vez mayor resentimiento de Reagan por la política mexicana en Centroamérica, la cual era señalada por Washington como "obstruccionista" y aunada a esta situación, la tortura y asesinato de Enri

que Camarena en 1985, considerado como agente de la (DEA) y la creciente migración ilegal ocasionada por los problemas económicos que vivía nuestro país, por la crisis provocada por la deuda externa, fueron determinantes para - que Reagan presionara aún más.

Miguel de la Madrid realizó los esfuerzos necesarios por mantener el control del PRI en los gobiernos estatales y locales, especialmente en la región norte del país durante 1985 y 1986, lo cual, fue motivo de preocupación en los Estados Unidos por preservar la estabilidad política tradicional del país y de esa manera proteger los intereses económicos y políticos que dicho país - tiene en México. Estos temores originaron que el régimen de Reagan le diera atención a los "defectos" recientemente descubiertos en el partido político denominado PRI hicieron que se fortaleciera la convicción en Estados Unidos de la necesidad de presionar a nuestro país para realizar reformas internas y democratizar al país. Con el pretexto de la preocupación de Reagan por la inestabilidad económica, por la política mexicana y por la muerte de Camarena agente de la DEA, los Estados Unidos empezaron a realizar revelaciones de corrupción y narcotráfico,

todo esto por la supuesta lentitud con que se perseguía a los asesinos de Camarena.

Como consecuencia de toda la problemática antes señalada, el gobierno de Reagan sustituyó radicalmente la costumbre de ejercer presiones por discretos canales diplomáticos, cambió esta estrategia y dió inicio a las críticas públicas por el fraude electoral, la corrupción y el tráfico de drogas. Esta serie de denuncias fueron consideradas como la peor crítica de Estados Unidos hacia México.

Finalmente, en 1986 se publica la Ley Simpson Rodino, la cual surgió como un medio de presión para nuestro país; esta Ley se publicó para frenar a los indocumentados mexicanos que trabajan ilegalmente en los Estados Unidos. En esta Ley se contemplan tres apartados, el primero se refiere al control de la inmigración ilegal, que incluye entre otros puntos, sanciones para las personas o entidades que contraten a extranjeros sin documentos migratorios en orden y un reforzamiento de las actividades del Servicio de Inmigración.

ción y Naturalización, en particular aquellos que desempeña la Patrulla Fronteriza y castigos a quienes participen en la transportación de extranjeros ilegales a Estados Unidos. Esta Ley incluye en su primer apartado la autorización de un incremento de recursos humanos y materiales para el (SIN) y su Patrulla Fronteriza para controlar la inmigración ilegal.

El segundo apartado se refiere a las Reformas de la Inmigración Legal, en la cual se establece que la residencia permanente será otorgada a los inmigrantes que se encuentren en los siguientes casos; extranjeros con alguna habilidad especial, trabajadores calificados si es que existe escasez de ellos en el país.

En los Estados Unidos se piensa que un aumento en la cuota de inmigración legal es una medida eficaz para controlar la afluencia de trabajadores sin documentos. Pero en el caso de México no es así, ya que el mexicano va en busca de un empleo temporal y no pretende residir permanentemente en los Estados Unidos.

Finalmente, el tercer apartado se refiere a la legalización; este es el punto más interesante que los legisladores norteamericanos no parecen considerar y que se refiere a la temporalidad de los trabajadores mexicanos sin documentos, parece como si al - concebir esta Ley hubieran pensado en la necesidad de detener su afluencia, pero al proponer soluciones y - beneficios concretos, tuvieron en mente a indocmentados de otras nacionalidades. Aparentemente estas propuestas benefician a los mexicanos, pero no es así, - debido a que son muy pocos los que podrían obtener la residencia temporal y permanente, considerando que no es esa su intención. El inmigrante mexicano en los-- Estados Unidos es, en su mayoría, un trabajador en -- busca de empleo temporal y no pretende residir en --- aquél país, ni obtener la ciudadanía norteamericana y no puede demostrar el tiempo de permanencia, debido a que la entrada y la salida son clandestinas y no son capaces de demostrar las fechas exigidas por la Ley.

B. IMPORTANCIA DE LOS INDOCUMENTADOS EN LA RELACION.

La migración de mexicanos a los Estados Unidos ha significado para nuestro país la imposibilidad de brindar oportunidades de trabajo y debido a la crisis muchos consideran que no existen posibilidades en nuestro país para trabajar. Esta situación que -- aún prevalece hace necesario que el actual gobierno -- enfrente este problema con los Estados Unidos, por lo cual, es necesario que ambos países dediquen más tiempo para analizar los aspectos económicos y políticos dentro de los cuales deben funcionar. El objetivo -- principal de lo político, será buscar la concertación; también es necesario que por parte de los Estados Unidos no se trate de buscar culpables, sino de dar una solución al problema.

De igual manera, es necesario conside-- rar que si nuestro país necesita generar divisas para poder pagar la deuda, también por parte de los Esta-- dos Unidos es necesario plantearse el hecho de la ne-- cesidad que ellos tienen de los trabajadores mexica-- nos y, por lo cual, en muchas ocasiones los Estados -- Unidos opinan que la inmigración de indocumentados --

mexicanos es nociva para ellos; consideran que es una amenaza nacional y la causa de calamidades públicas, - debido a que no pueden tener un control de sus fronteras. También señalan que son una carga, debido a que abusan de la asistencia gubernamental y son causa de - desempleo y narcotráfico.

Los Estados Unidos consideraron que la solución a todos sus problemas que ocasionaban los indocumentados mexicanos, se podían resolver con la Ley -- Simpson Rodino, la cual establecía en uno de sus apartados una sanción a los patrones que con conocimiento de causa contratarán los servicios de un migrante indocumentado, esto parecía indicar que los Estados Unidos estaban intentando cerrar sus puertas, sin embargo, la realidad impone algo diferente.

"Los agricultores de California del Norte y Oregon culparon a la Ley Simpson Rodino por la escasez de mano de obra a parincipios del verano de 1987. El gobernador del estado de Oregon consideró que la -- gravedad de esta escasez se estaba convirtiendo en una amenaza total para la economía del estado, que estaba

dispuesto a declarar un estado de emergencia. El senador Peter Wilson, de California, pidió en Washington - que se redujera la vigilancia de la frontera para facilitar el cruce de inmigrantes indocumentados que luego podrían solicitar una visa especial de Special Agricultural Workers (SAW)". 57/

En general se considera que la migración de mexicanos indocumentados tenía costos y beneficios, pero la mayoría de los observadores mexicanos sostienen, que el fenómeno ha sido positivo para ambos países. Se consideró que la economía norteamericana requería de los trabajadores mexicanos y se sigue beneficiando con ellos, especialmente, con aquellos de poca capacitación y salarios bajos. Por lo tanto, podemos decir que las causas de la migración son en primer término por la demanda de Estados Unidos y, en segundo lugar, por la situación de la fuerza de trabajo y por la situación económica de nuestro país, y si consideramos que los indocumentados ocupan posiciones discretas en

57/ Roett Riordan. México y Estados Unidos el manejo de la relación, Edit. Siglo XXI, 1989, pág. 156.

el mercado de trabajo, que no se muestran atractivos -- para los trabajadores norteamericanos y que, por lo -- tanto, no generan competencia y al ser desempeñados -- por indocumentados no desplazan a los estadounidenses, podemos considerar que la inmigración indocumentada no causa el desempleo de los ciudadanos norteamericanos.

C. REPERCUSIONES DE LA MIGRACION PARA AMBOS PAISES.

Al considerar los beneficios y perjuicios de la migración para México y los Estados Unidos, nos encontramos con una diversidad de opiniones al respecto.

Por parte de los Estados Unidos, estos opinan que nuestro país recibe mayor beneficio por parte de los indocumentados, a continuación trataremos de demostrar que nuestro país no es el único que recibe los beneficios.

"México no es el único beneficiario del flujo migratorio entre los dos países. La noción de que México deriva de enormes beneficios del cruce de sus nacionales a los Estados Unidos es una mera hipótesis; ningún país puede estar satisfecho de que una buena parte de su fuerza de trabajo, quizá la más emprendedora, se sustraiga de la dinámica de su economía y de su esfuerzo social, y la "válvula de escape" puede tal vez aminorar las tensiones sociales que provoca el desempleo y el subempleo, pero desde luego no elimina esas tensiones. Tampoco están muy claros los benefi--

cios financieros que se supone recibe México por el dinero que los trabajadores mexicanos envían de los Estados Unidos o llevan consigo a su regreso, puesto que no se conoce ni el número preciso de quienes obtienen ingresos en los Estados Unidos, ni el monto de tales ingresos y, ni siquiera, el tipo de actividades y, por -- consiguiente, de gastos que tienen en los Estados Unidos.

Los Estados Unidos, por su parte, también se benefician de la mano de obra mexicana. No es siquiera necesario insistir en que los trabajadores mexicanos, explotados o no explotados, con ingresos adecuados o con salarios de hambre, con garantías individuales o sin ellas, con status migratorio regular o ---irregular, con prestaciones sociales normales o inexistentes; han significado un ahorro sustancial en los costos de producción y de servicios en los Estados Unidos y han contribuido de manera importante al desarrollo de ciertas regiones de los Estados Unidos".^{58/}

^{58/} González de León Antonio. Simposio sobre los factores estructurales que configuran los actuales patrones de migración en México y la Cuenca del Caribe (Washington D.F. 28 al 30 de junio de 1978 Sesión 4) El Colegio de México, pág. 4.

"Durante los últimos años, diversos sectores norteamericanos han expresado, a través de los medios de comunicación masiva, que la presencia de trabajadores indocumentados mexicanos y no mexicanos en Estados Unidos constituye un elemento negativo para su economía. Entre los argumentos planteados en contra se ha expuesto que los extranjeros indocumentados compiten por los mismos empleos que sus ciudadanos, -- desplazando a un número importante de ellos; que si los norteamericanos ocuparan los puestos absorbidos -- por los "ilegales", la tasa de desempleo descendería notablemente; que la presencia del indocumentado en el mercado norteamericano deprime la escala de salarios ..."59/.

Las anteriores aseveraciones por los Estados Unidos no son válidas debido a que los trabajos que desarrollan los indocumentados mexicanos, son aquellos que rechazan los norteamericanos, debido a que -- son empleos mal pagados, implican tareas físicamente penosas, largas jornadas y condiciones pobres de desempeño y seguridad laboral.

59/ García y Griego Manuel y Mónica Vereza, op. cit., pág. 86.

El hecho de que los mexicanos indocumen-
tados tengan poca dificultad para encontrar trabajo, -
se debe a que éstos poseen las habilidades para traba-
jar en el campo.

A continuación se presentan argumentos
que nos muestran que el trabajador mexicano no despla-
za a los trabajadores norteamericanos:

la. Porque el tipo de trabajo que reali-
za el mexicano, el más modesto y duro dentro de la es-
cala laboral norteamericana, no está dispuesto a efec-
tuarlo ningún trabajador norteamericano, ya que inclu-
so a éste le conviene más reportarse como desempleado
ante los sistemas de seguridad social y percibir así -
la correspondiente prima de desempleo, que trabajar y
recibir un salario muy raquítico, muchas de las veces
inferior al salario mínimo de la ciudad ó región.

"Con respecto a los efectos de los indo-
cumentados mexicanos en el mercado laboral estadouni-
dense, sabemos que el hecho de que la escolaridad de -
los trabajadores sea baja, que los trabajos que desem-
peñan son "duros" y poco atractivos para la gran mayo-

ría de los norteamericanos, que las jornadas en muchos casos sean extensas; en fin, que se encuentren en lo - que algunos llaman el mercado de trabajo "secundario", significa que son relativamente pocos los trabajadores norteamericanos los que compiten directamente con indocumentados y menos todavía el número de trabajadores - "desplazados" por ellos".^{60/}

2a. "A los empleadores norteamericanos les conviene más contratar mano de obra mexicana indocumentada porque le paga mucho menos del salario legal, es más productivo, trabajar jornadas extras sin protestar y es menos propenso a la sindicalización..."

También dentro de los argumentos de carácter político para preparar a la opinión pública para que hostilice y repudie a los indocumentados se encuentra aquel que postula que dichas personas representan carga social para el sistema norteamericano y para el contribuyente en lo particular.

Se dice que son una carga social porque

^{60/} García y Griego Manuel y Mónica Vereá, op. cit., pág. 86.

cobran más por el desempleo que lo que producen; que el fisco desembolsa muchos millones de dólares para de portarles y sostener todo un sistema administrativo co mo lo es el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), que es demasiado oneroso.

Decíamos que dicho argumento tiene más de político en el mejor de los casos, y de racista, en el peor, ya que está plenamente demostrado que el indo cumentado rara vez acude a los sistemas de seguridad so cial por la prima de desempleo precisamente por su ca rácter de clandestino u el consecuente temor a ser aprehendido y deportado a su país. Sin embargo, paga sus impuestos porque el empleador está dispuesto a pagarle menos del salario mínimo al trabajador, pero jamás evadir al fisco por lo que, puntual y religiosamente, le retiene al trabajador la parte que corresponde a los impuestos y después la entrega al fisco"61/.

Es importante señalar, que la emigración

61/ García Moreno Víctor Carlos. Avances Jurídicos - en política migratoria, UNAM, 1982, primera edición, pág.

afecta a nuestro país, cuando por parte de los Estados Unidos son enviados a nuestro país los trabajadores indocumentados.

"Por lo tanto, se ha especulado que si el gobierno de los Estados Unidos se propusiera realizar una deportación masiva de los indocumentados hacia México, este último país dejaría de percibir los ingresos mencionados. Pero eso no es lo peor, agrega, ya que dicha hipótesis, la sociedad y el gobierno mexicano estarían expuestos a graves tensiones sociales. En relación a lo anterior consideramos que aunque son meras hipótesis de gabinete, no dejan de encerrar algo de verdad. Pero habría que añadir que si bien es cierto que el impacto económico y social en México sería grave, no menos grave sería el impacto que se presentaría en la economía de los Estados y lugares que se ven beneficiados con los bajos costos de dicha mano de obra.

Los indocumentados son objeto de injusticias sociales y laborales por parte de un sistema -- que, además de explotarlos los deporta cuando ya no -- los necesitan; sufren las consecuencias de una políti-

ca migratoria ambigua que arbitrariamente decide cuándo y a quiénes deporta, en una forma extremadamente -- subjetiva"62/.

Debido a la cercanía que existe entre -- México y los Estados Unidos este último se ha beneficiado del abastecimiento de mano de obra barata por -- parte de los mexicanos.

"Algunos autores consideran que la emigración favorece a nuestro país, por los dólares que -- son enviados. La cantidad total de los envíos periódicos y ahorros llevados a México es muy grande: excede probablemente, los 3 mil millones de dólares anuales. Aún cuando este hecho sea poco conocido, es un factor crucial en la balanza de pagos mexicana, considerablemente más importante que los ingresos por turismo. -- Mientras que los envíos de los migrantes claramente representan un factor negativo en la balanza de pagos -- norteamericana, también debe reconocerse que entre el 60 y 70 por ciento de los ingresos de los ilegales generalmente permanecen en los Estados Unidos, ayudando

62/ García Moreno Víctor Carlos. Avances jurídicos -- en política migratoria, op. cit., pág. 113.

a las recaudaciones fiscales"^{63/}.

En relación al uso que el indocumentado hace de los servicios sociales, podemos asegurar - que es mayor la contribución aportada al fisco y al - seguro social, que los beneficios recibidos.

"Respecto a los servicios sociales - - educación, salud, asistencia familiar, bonos para ali-
mentos, servicios funerarios, etc. existe similitud
entre los estudiosos del tema en cuanto a que los in-
documentados hacen poco uso de ellos durante su breve
estancia en los Estados Unidos y que, cuando sí lo ha-
cen, su costo resulta menor que las contribuciones --
que aportan al fisco"^{64/}.

"Por lo que se refiere al seguro so- -
cial norteamericano, parece que las contribuciones de
indocumentados son notablemente mayores que los bene-
ficios que éstos reciben del mismo. Algunos autores
han sugerido que en la actualidad, esas contribucio--

^{63/} Wayne Cornelius. Impacto de la Migración mexicana a los Estados Unidos sobre la economía mexicana. Revista trimestral, Colegio de México, enero-marzo 1978, pág. 415.

^{64/} Vereza Mónica. Entre México y Estados Unidos. Ed. El Caballito 1982, pág. 66.

nes están ayudando a apoyar un sistema de seguridad social actuarialmente débil, debido a que en el pasado - las contribuciones de los norteamericanos fueron inferiores a los beneficios que han estado recibiendo del mismo"65/.

"Por otra parte, los trabajadores indocumentados representan un subsidio a la economía estadounidense en el sentido de que ésta no tuvo que sufragar los gastos de manutención y preparación que sufragó la economía nacional antes de que esas personas llegaran a una edad productiva"66/.

65/ García y Griego Manuel y Mónica Vereas, op. cit., pág. 88.

66/ García y Griego Manuel y Mónica Vereas, op. cit., pág. 87.

CONCLUSIONES

1. Durante el gobierno de Porfirio Díaz surge el primer movimiento migratorio de trabajadores mexicanos, motivado por la construcción de ferrocarriles en México y los Estados Unidos, se requirió de mano de obra mexicana, la cual fue importada de nuestro país, considerando como favorable la situación geográfica de fácil acceso, además facilitaba su regreso.
2. La Segunda Guerra Mundial incrementó el número de -- trabajadores indocumentados a los Estados Unidos, ya que los trabajadores norteamericanos se dedicaron en esa época a la construcción de armamento y abandonaron las actividades agrícolas, por ello los productores estadounidenses solicitaron mano de obra mexicana que trabajara en el campo.
3. Es necesario cumplir el artículo 123 de la Constitución Política en la disposición que se refiere a la creación de empleos en nuestro país como un derecho que tiene el individuo, lo anterior se hace necesario como una medida que pueda frenar la migración de trabajadores indocumentados a los Estados Unidos, -- así como el apoyo por parte de nuestro país para la creación de mayores fuentes de trabajo. Respetar el

derecho que otorga el artículo 3º de la Ley Federal - del Trabajo al individuo para proteger la dignidad de aquellas personas que realizan una labor y que aseguren su vida, salud y nivel económico decoroso del trabajador.

4. Las causas de la migración de trabajadores indocumentados a los Estados Unidos, son reforzadas por el desempleo que existe en nuestro país y la demanda de mano de obra barata, por parte de aquél.

5. La Ley Simpson Rodino ha pretendido frenar la entrada de los indocumentados a los Estados Unidos imponiendo sanciones a las personas que empleen extranjeros sin documentos así como el reforzamiento de su patrulla - fronteriza, lo cual hasta la fecha no ha evitado la entrada de trabajadores indocumentados al vecino país y la violación de los derechos humanos de los indocumentados.

En una nota informativa de "La Jornada" el 22 de enero del año en curso, veintitrés organizaciones de derechos humanos de México y Estados Unidos demandaron la desaparición de la patrulla fronteriza, la desmilitarización de la frontera y el cese a los crímenes y la impunidad de la policía estadounidense, así como el respeto a los derechos humanos. También de enero

el día 29 un mexicano que intentaba ingresar ilegalmente a Estados Unidos y perseguido por la patrulla fronteriza, falleció -al parecer- víctima de un ataque cardíaco.

6. Los indocumentados no adquieren la residencia temporal porque no pueden comprobar su entrada y permanencia en los Estados Unidos, ya que únicamente van por periodos a trabajar posteriormente regresan a nuestro país.

Menos aún, pueden obtener la residencia permanente ya que el requisito para adquirirla es tener anteriormente la residencia temporal.

Debido a la crisis del Golfo Pérsico, en comunicados del periódico Excelsior el día 17 de enero del presente año y debido a la Guerra de Estados Unidos contra Irak, se reclutaron cien mil mexicanos en el ejército abusando de su miseria que los obliga a alistarse por una paga.

En contraste a lo anterior los días 19 y 23 se publicó que cien braceros de Guerrero regresaron por el temor de ser reclutados en el ejército estadounidense, pero otros 60 con calidad de residentes si quedaron enlistados.

También cuatro mil trabajadores migratorios han regre

sado a la región del altiplano potosino para evitar - un posible enrolamiento en el ejército estadounidense. Lo que es indiscutible, es que el movimiento armado - contra Irak, ha logrado diversas reacciones entre los indocumentados.

7. Los indocumentados mexicanos, no pueden formar parte del Programa de Legalización, el cual es exclusivo para indocumentados trabajadores del campo, de conformidad a lo establecido en la Ley Simpson Rodino, pues - para ser Trabajadores Agrícolas Especiales (TAE-1) es necesario comprobar que han trabajado 90 días durante los últimos años, lo cual no puede acreditarse, ya que su ilegalidad no les permite obtener dicha documentación.
8. Es necesario que los Secretarios de Gobernación y Relaciones Exteriores cumplan las atribuciones que confiere el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Población en lo que se refiere a exigir la protección que deben tener para los trabajadores migratorios de recibir un trato de respeto a sus derechos humanos, aún los no documentados.
9. Es compromiso jurídico de los cónsules cumplir con -- las funciones de prestar ayuda y asistencia, de acuerdo

do con lo establecido en el Derecho Internacional protegiendo los intereses, no sólo del gobierno de México sino también los derechos fundamentales de los indocumentados mexicanos.

10. Los cónsules deben exigir a los Estados Unidos que -- los trabajadores indocumentados reciban un trato justo y respetuoso de sus derechos humanos, derecho a su seguridad, a tener protección de la ley, y a un salario justo por el trabajo que desempeñan.

11. Nuestro gobierno ha enfrentado diversos problemas con Estados Unidos. La crisis económica por la que atravesamos, el tráfico de drogas, el asesinato de Enrique Camarena -al que se hizo tanta publicidad en contra - de México- han sido determinantes para que el país vecino presione a nuestro país y haga públicos estos -- problemas.

No conforme con esta situación, publican en 1986, la Ley Simpson Rodino, que pretende frenar la entrada de los indocumentados mexicanos y el trabajo ilegal, lo cual no cumple ese propósito y únicamente limita el buen entendimiento de las relaciones bilaterales entre México y nuestro vecino.

12. El problema de los indocumentados mexicanos debe resoluirse entre ambos países y no considerarse como un medio de presión, debido a que cuando los Estados Unidos se den cuenta de que existe un exceso de mano de obra mexicana, argumentan que dichos trabajadores les ocasionan problemas, lo cual no puede ser aceptado, dado que en realidad favorecen la economía norteamericana.

B I B L I O G R A F I A

- Alba Pedro. SIETE ARTICULOS SOBRE EL PROBLEMA DE LOS --
BRACEROS. El Colegio de México, 1982.
- Alba Francisco. INDOCUMENTADOS MITOS Y REALIDADES. Cen-
tro de Estudios Internacionales. El Cole-
gio de México, 1985.
- Arellano García Carlos. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.
Volúmen I. Editorial Porrúa, 1983.
- Bustamante A. Jorge. ESPALDAS MOJADAS, MATERIA PRIMA PA-
RA LA EXPANSION DEL CAPITAL NORTEAMERICANO.
Centro de Estudios Sociológicos del Capital
Norteamericano. El Colegio de México, 1975.
- Gamio Manuel. EL INMIGRANTE MEXICANO, UNAM, 1969.
- García Moreno, Víctor Carlos. ANALISIS DE ALGUNOS PRO-
BLEMAS FRONTERIZOS Y BILATERALES ENTRE MEXI-
CO Y ESTADOS UNIDOS, UNAM, 1982.
- García Moreno, Víctor Carlos. AVANCES JURIDICOS EN POLI-
TICA MIGRATORIA, UNAM, 1982.
- García Moreno, Víctor Carlos. FRONTERA NORTE, ENCUENTRO
DE EXPERTOS, UNAM, 1988.
- García y Griego Manuel y Mónica Vereá. MEXICO Y ESTADOS
UNIDOS FRENTE A LA MIGRACION, UNAM, 1988.
- González de León Antonio. SIMPOSIO SOBRE LOS FACTORES -
ESTRUCTURALES QUE CONFIGURAN LOS ACTUALES -
PATRONES DE MIGRACION EN MEXICO Y LA CUENCA
DEL CARIBE. El Colegio de México, 1978.
- López Portillo, José. CUADERNOS DE FILOSOFIA POLITICA,
EMPLEO Y JUSTICIA. Secretaría de Programación y Presupuesto. Servicios Generales de
Documentación y Análisis, 1980.
- La Organización Regional Interamericana de Trabajadores
y el problema de los braceros mexicanos.
Conferencia de sindicatos mexicanos y esta-
dounidenses en México, D. F. El Colegio de
México, 1953.

- Morales Patricia. INDOCUMENTADOS MEXICANOS. Editorial Grijalbo, 1982.
- Morales Patricia. MIGRACION Y DESARROLLO (Ponencia). México Inted States Seminar on Undocumented, El Colegio de México, 1980.
- Morales Patricia. INDOCUMENTADOS MEXICANOS, CAUSAS Y RAZONES DE LA MIGRACION LABORAL, Editorial Grijalbo, 1989.
- Pérez Herrero Pedro. PORFIRIO DIAZ, Editorial Quórum, 1987.
- Rott Riordan. MEXICO Y ESTADOS UNIDOS, EL MANEJO DE LA RELACION. Editorial Siglo XXI, 1989.
- Sepúlveda César. CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. Editorial Porrúa, 1960.
- Verea Mónica. ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS. Editorial El Caballito, 1982.
- Wayne A. Cornelius. LA MIGRACION ILEGAL MEXICANA A LOS ESTADOS UNIDOS. Revista Trimestral. El Colegio de México. Enero-Marzo 1978.
- Wayne Cornelius. IMPACTO DE LA MIGRACION MEXICANA A LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LA ECONOMICA MEXICANA. Revista Trimestral. El Colegio de México, 1978.
- Zorrilla Luis G. LA MIGRACION DE BRACEROS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Colegio de México, 1989.

Leyes, Acuerdos, Enciclopedias, Diccionarios

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal del Trabajo.

Ley General de Población.

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.

ACUERDOS

Acuerdo entre los Gobiernos de México y los Estados --
Unidos sobre Contratación de Trabajadores Agrícolas Me
xicanos, aprobado el 11 de agosto de 1951.

Acuerdo Internacional sobre Trabajadores Migratorios.-
Secretaría de Relaciones Exteriores, 1959.

OTRAS PUBLICACIONES

Periódico "Excelsior" del 17, 19 y 23 de enero de 1991.

Periódico "La Jornada" del 22 de enero de 1991.